



ORDEN GENERAL 2640 de 01/05/2023

DISPOSICIONES GENERALES

Leyes Orgánicas

LEY ORGÁNICA 4/2023, de 27 de abril, para la modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, en los delitos contra la libertad sexual, la Ley de Enjuiciamiento Criminal y la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

Resoluciones

RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2023, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio entre la Secretaría de Estado de Seguridad y la Comunidad de Castilla y León, en materia de juego y apuestas.

CONVOCATORIAS DE PUESTOS DE TRABAJO

Convocatorias de libre designación

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2023, de la Dirección General de la Policía, por la que se anuncia la convocatoria número 36/2023, para la provisión de puestos de trabajo de Jefe Comisaría Local, en distintas plantillas, a cubrir entre Inspectores Jefes, por procedimiento de libre designación.

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2023, de la Dirección General de la Policía, por la que se anuncia la convocatoria número 37/2023, para la provisión de puestos de trabajo de Jefe Comisaría Local, en distintas plantillas, a cubrir por funcionarios de Escala Ejecutiva, por el procedimiento de libre designación.

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2023, de la Dirección General de la Policía, por la que se anuncia la convocatoria núm. 39/2023, para la provisión de distintos puestos de trabajo en el Área de Sistemas Especiales, a cubrir por el procedimiento de libre designación.

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2023, de la Dirección General de la Policía, por la que se anuncia la convocatoria número 38/2023, para la provisión del puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Protocolo, a cubrir por el sistema de libre designación.

RESOLUCIÓN CONVOCATORIAS DE PUESTOS DE TRABAJO

Convocatorias de libre designación

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2023, de la Subsecretaría, por la que se resuelve la de 20 de febrero de 2023, y se adjudican las plazas convocadas por el procedimiento de libre designación.

PROCESOS SELECTIVOS

RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2023, de la Dirección General de la Policía, por la que se modifica la de 10 de marzo de 2023, por la que se declaran admitidos a la fase de curso a los aspirantes que han obtenido mayor puntuación en la fase de concurso, para la provisión de plazas de Facultativos y Técnicos en el Cuerpo Nacional de Policía, convocado por Resolución de 22 de agosto de 2022.

ACUERDO de 28 de abril de 2023 del tribunal calificador del proceso selectivo de ascenso a la categoría de Comisario Principal o Comisaria Principal de la Policía Nacional, por el que se hace pública la baremación provisional asignada al personal funcionario declarado apto en las pruebas de aptitud profesional del proceso, en los apartados de historial profesional, antigüedad, méritos académicos y otras actividades de formación y estudio relacionados con la función policial.

ANUNCIOS

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2023, del Director del Centro Universitario de Formación de la Policía Nacional, O.A., por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo 556/2023, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.



SECCIÓN 1

El Boletín Oficial del Estado número 101, de fecha viernes 28 de abril de 2023, publica lo siguiente:

DISPOSICIONES GENERALES

JEFATURA DEL ESTADO

LEY ORGÁNICA 4/2023, de 27 de abril, para la modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, en los delitos contra la libertad sexual, la Ley de Enjuiciamiento Criminal y la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores

-000-

SECCIÓN 2

El Boletín Oficial del Estado número 103, de fecha lunes 1 de mayo de 2023, publica lo siguiente:

OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2023, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio entre la Secretaría de Estado de Seguridad y la Comunidad de Castilla y León, en materia de juego y apuestas

-00-

RESOLUCIÓN DE 26 DE ABRIL DE 2023, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA, POR LA QUE SE ANUNCIA LA CONVOCATORIA NÚMERO 36/2023, PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE JEFE COMISARÍA LOCAL, EN DISTINTAS PLANTILLAS, A CUBRIR ENTRE INSPECTORES JEFES, POR PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

Vacantes o próximos a quedar vacantes, puestos de trabajo en la Dirección General de la Policía, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio:

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.6 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; los artículos 47.1 y 5 de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía Nacional; y en los artículos 1, 3.4, 4 y 5 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, aprobado por Real Decreto 997/1989, de 28 de julio, ha dispuesto efectuar la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución.

El concurso, de acuerdo con los artículos 14 y 23.2 de la Constitución Española, y el artículo 67 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en la provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios, desarrollándose con arreglo a las siguientes:

B A S E S

1.- PUESTOS DE TRABAJO QUE SE CONVOCAN

Los que se relacionan en el **ANEXO I** de la presente Resolución.

2.- CONTENIDO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO

Las funciones de los puestos de trabajo serán las determinadas en la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía Nacional; en el Real Decreto 1484/87, de 4 de diciembre, en lo relativo a funciones, Escalas y Categorías del Cuerpo Nacional de Policía; y en las demás disposiciones estatutarias en vigor reguladoras de la materia, así como las que se desprenden de la Orden INT/28/2013 de 18 de enero por la que se desarrolla la estructura orgánica y funciones de los Servicios Centrales y Periféricos de la Dirección General de la Policía.

3.- SISTEMA DE PROVISIÓN

Los puestos de trabajo se proveerán mediante el sistema de libre designación, conforme a lo establecido en el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y, asimismo, con las demás disposiciones aplicables reguladoras de la materia.

4.- PETICIONARIOS

Podrán participar los funcionarios de la Policía Nacional pertenecientes a la categoría de Inspector Jefe, excepto los que se encuentren suspensos firmes de funciones o en situación de segunda actividad.

5.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes para tomar parte en este concurso, se formularán en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en la Orden General, **a través del Portal de la Policía**, donde obtendrán un justificante de su participación, teniendo la obligación de comunicarlo a su plantilla de destino a la mayor brevedad posible.

Los concursantes podrán solicitar cuantos puestos de trabajo deseen, relacionándolos por orden de preferencia. Pasados los quince días del plazo de presentación de instancias no se aceptarán modificaciones a la solicitud inicial.

Los funcionarios procedentes de la situación de excedencia, aportarán en su comparecencia la declaración de no haber sido separados del servicio en la Administración Pública ni hallarse inhabilitados para cargo público, que será remitida por las secretarías correspondientes antes citadas al Área de Concursos y Baremación de la División de Personal.

Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo de la Dirección General de la Policía, aprobado por RD 997/1989, de 28 de julio, las solicitudes de los participantes serán informadas por el Jefe de la dependencia, con conocimiento del contenido por el interesado. Por parte de la secretaría de la plantilla se procederá a grabar dicho informe en la aplicación de Sigespól. Con objeto de la cumplimentación de este trámite, se recuerda la obligación de cada solicitante en esta Convocatoria de comunicar a su plantilla de destino su participación a la mayor brevedad posible.

Procedimiento para realizar la petición:

- Para facilitar la operatividad dentro de la aplicación, se ha elaborado un **MANUAL DE PETICIÓN DE DESTINOS PARA LOS CONCURSOS ESPECÍFICOS DE MÉRITOS Y DE LIBRE DESIGNACIÓN** con instrucciones para la solicitud pudiéndose encontrar en Webpol, en la siguiente dirección:

- Webpol/Servicios Centrales/División de Personal/Información

- La petición se realizará a través del **Portal de la Policía** (Webpol/Gestión/SIGESPOL-Portal de la Policía), utilizando para el acceso al Portal **cualquiera de los medios validados por la Dirección General de la Policía**, pudiendo realizarse desde cualquier terminal informático que cuente con los elementos internos o externos necesarios para poder efectuar el acceso. Si se realiza desde un terminal particular, este deberá contar con dichos elementos internos o externos, entrando a Webpol a través del Portal W6.

- Se considerará, como selección del interesado, la última de las confirmadas en la aplicación.

Procedimiento para realizar la renuncia:

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, las personas que participan dispondrán de un plazo de diez días naturales para renunciar al concurso, tal y como indica la base de ADJUDICACIÓN DE DESTINO de la presente convocatoria.

Al igual que las solicitudes, las renunciaciones las deberán efectuar los interesados a través del Portal de la Policía, siguiendo las instrucciones que se indican en el citado manual de petición de destinos, obteniendo cuando la realicen un justificante de su renuncia.

Una vez renunciado el concurso esta acción es irreversible, por lo que con esta renuncia se perderán todas las expectativas de destino. De igual forma que la participación en la convocatoria, la renuncia deberá ser puesta en conocimiento de la plantilla de destino a la mayor brevedad posible.

Procedimiento para realizar la solicitud o la renuncia en caso de incidencia técnica:

En el caso de que no sea posible realizar la solicitud de petición o la renuncia a la participación de manera electrónica a través del Portal de la Policía, debido a una incidencia técnica debidamente acreditada, se comunicará la misma al Área de Concursos y Baremación de la División de Personal, vía correo electrónico a la dirección: dp.concursos@policia.es, **siempre antes de la finalización de los plazos establecidos.**

6.- ALEGACIÓN DE MÉRITOS

Los aspirantes podrán acompañar junto con la solicitud su Currículum personal, alegando los méritos que estimen oportunos relacionados con el puesto de trabajo solicitado, remitiéndolo la correo electrónico dp.concursos@policia.es.

7.- ADJUDICACIONES DE DESTINO

1º.- Los puestos de trabajo se adjudicarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo.

2º.- Durante la tramitación del concurso, no se admitirán renunciaciones a la participación en el mismo pasados diez días naturales desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo que se hubiera obtenido otro puesto de trabajo mediante convocatoria pública. En este caso, únicamente se admitirán las renunciaciones que tengan entrada en la División de Personal hasta el día anterior a la firma de la Resolución que resuelve la presente convocatoria.

3º.- El destino adjudicado definitivamente es irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo posesorio se hubiera obtenido otro puesto de trabajo mediante convocatoria pública, quedando obligado el interesado, en este caso, a comunicarlo por escrito a la División de Personal.

4º.- El destino adjudicado se consideran de carácter voluntario, y, en consecuencia, no generará derecho a indemnización por concepto alguno.

8.- RESOLUCIÓN

La presente convocatoria, designando a los funcionarios adjudicatarios, se resolverá por Resolución de la Dirección General de la Policía, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del plazo de presentación de instancias, pudiéndose prorrogar dicho plazo hasta un mes más.

El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad o si aún radicando en localidad distinta no implica cambio de residencia del funcionario y de un mes si comporta cambio de localidad y residencia.

Se entenderá que no concurren las circunstancias que dan lugar a la apertura del plazo de toma de posesión indicado anteriormente, cuando el funcionario resulte adjudicatario del puesto que venía desempeñando con carácter provisional.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los siete días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución en la Orden General.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos. No obstante, para los funcionarios que se encuentren en situación de licencia por enfermedad, se diligenciará el cese y la toma de posesión en el nuevo destino sin que por ello finalice la licencia que tengan concedida.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo.

9.- RÉGIMEN ECONÓMICO

De la participación en el presente concurso y de la realización de las pruebas que pudiera conllevar la misma, no se deriva derecho a percibir indemnización económica alguna (Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio).

10.- NORMA FINAL

Contra la presente Resolución y los actos derivados de la misma que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Director General de la Policía, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Tribunal correspondiente, según lo dispuesto en los artículos 25, 26, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 26 de abril de 2023

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA



RESOLUCIÓN DE 26 DE ABRIL DE 2023, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA, POR LA QUE SE ANUNCIA LA CONVOCATORIA NÚMERO 37/2023, PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE JEFE COMISARÍA LOCAL, EN DISTINTAS PLANTILLAS, A CUBRIR POR FUNCIONARIOS DE ESCALA EJECUTIVA, POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

Mediante Resolución de la Dirección General de la Policía, de 24 de noviembre de 2022 (Orden General 2612 de 28 de noviembre de 2022), se resolvió la convocatoria número 73/2022 para la provisión de puestos de trabajo de Jefe Comisaría Local, en distintas plantillas, a cubrir entre Inspectores Jefes por el procedimiento de libre designación, quedando desiertos por falta de peticionarios los puestos de Igualada, Figueres y Sant Feliú de Guíxols.

Continuando vacantes los referidos puestos de trabajo en la Dirección General de la Policía, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio:

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.6 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; los artículos 47.1 y 5 de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía Nacional; y en los artículos 1, 3.4, 4 y 5 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, aprobado por Real Decreto 997/1989, de 28 de julio, ha dispuesto efectuar la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución.

El concurso, de acuerdo con los artículos 14 y 23.2 de la Constitución Española, y el artículo 67 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en la provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios, desarrollándose con arreglo a las siguientes:

B A S E S

1.- PUESTOS DE TRABAJO QUE SE CONVOCAN

Los que se relacionan en el **ANEXO I** de la presente Resolución.

2.- CONTENIDO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO

Las funciones de los puestos de trabajo serán las determinadas en la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía Nacional; en el Real Decreto 1484/87, de 4 de diciembre, en lo relativo a funciones, Escalas y Categorías del Cuerpo Nacional de Policía; y en las demás disposiciones estatutarias en vigor reguladoras de la materia, así como las que se desprenden de la Orden INT/28/2013 de 18 de enero por la que se desarrolla la estructura orgánica y funciones de los Servicios Centrales y Periféricos de la Dirección General de la Policía.

3.- SISTEMA DE PROVISIÓN

Los puestos de trabajo se proveerán mediante el sistema de libre designación, conforme a lo establecido en el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y, asimismo, con las demás disposiciones aplicables reguladoras de la materia.

4.- PETICIONARIOS

Habiendo resultado desiertos, por falta de peticionarios, los puestos de trabajo referenciados de la citada Convocatoria 73/2022, de conformidad con lo recogido en la regla sexta complementaria del vigente Catálogo de Puestos de Trabajo podrán ser ofertados a funcionarios de otras categorías, siempre que no supere el máximo del intervalo de niveles correspondiente al Grupo de Clasificación del funcionario afectado.

Por tanto, podrán participar todos los funcionarios de la Policía Nacional pertenecientes a la Escala Ejecutiva, excepto los que se encuentren suspensos firmes de funciones o en situación de segunda actividad.

5.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes para tomar parte en este concurso, se formularán en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en la Orden General, **a través del Portal de la Policía**, donde obtendrán un justificante de su participación, teniendo la obligación de comunicarlo a su plantilla de destino a la mayor brevedad posible.

Los concursantes podrán solicitar cuantos puestos de trabajo deseen, relacionándolos por orden de preferencia. Pasados los quince días del plazo de presentación de instancias no se aceptarán modificaciones a la solicitud inicial.

Los funcionarios procedentes de la situación de excedencia, aportarán en su comparecencia la declaración de no haber sido separados del servicio en la Administración Pública ni hallarse inhabilitados para cargo público, que será remitida por las secretarías correspondientes antes citadas al Área de Concursos y Baremación de la División de Personal.

Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo de la Dirección General de la Policía, aprobado por RD 997/1989, de 28 de julio, las solicitudes de los participantes serán informadas por el Jefe de la dependencia, con conocimiento del contenido por el interesado. Por parte de la secretaría de la plantilla se procederá a grabar dicho informe en la aplicación de Sigespól. Con objeto de la cumplimentación de este trámite, se recuerda la obligación de cada solicitante en esta Convocatoria de comunicar a su plantilla de destino su participación a la mayor brevedad posible.

Procedimiento para realizar la petición:

- Para facilitar la operatividad dentro de la aplicación, se ha elaborado un **MANUAL DE PETICIÓN DE DESTINOS PARA LOS CONCURSOS ESPECÍFICOS DE MÉRITOS Y DE LIBRE DESIGNACIÓN** con instrucciones para la solicitud pudiéndose encontrar en Webpol, en la siguiente dirección:

- Webpol/Servicios Centrales/División de Personal/Información

- La petición se realizará a través del **Portal de la Policía** (Webpol/Gestión/SIGESPOL-Portal de la Policía), utilizando para el acceso al Portal **cualquiera de los medios validados por la Dirección General de la Policía**, pudiendo realizarse desde cualquier terminal informático que cuente con los elementos internos o externos necesarios para poder efectuar el acceso. Si se realiza desde un terminal particular, este deberá contar con dichos elementos internos o externos, entrando a Webpol a través del Portal W6.

- Se considerará, como selección del interesado, la última de las confirmadas en la aplicación.

Procedimiento para realizar la renuncia:

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, las personas que participan dispondrán de un plazo de diez días naturales para renunciar al concurso, tal y como indica la base de ADJUDICACIÓN DE DESTINO de la presente convocatoria.

Al igual que las solicitudes, las renunciadas las deberán efectuar los interesados a través del Portal de la Policía, siguiendo las instrucciones que se indican en el citado manual de petición de destinos, obteniendo cuando la realicen un justificante de su renuncia.

Una vez renunciado el concurso esta acción es irreversible, por lo que con esta renuncia se perderán todas las expectativas de destino. De igual forma que la participación en la convocatoria, la renuncia deberá ser puesta en conocimiento de la plantilla de destino a la mayor brevedad posible.

Procedimiento para realizar la solicitud o la renuncia en caso de incidencia técnica:

En el caso de que no sea posible realizar la solicitud de petición o la renuncia a la participación de manera electrónica a través del Portal de la Policía, debido a una incidencia técnica debidamente acreditada, se comunicará la misma al Área de Concursos y Baremación de la División de Personal, vía correo electrónico a la dirección: dp.concursos@policia.es, **siempre antes de la finalización de los plazos establecidos**.

6.- ALEGACIÓN DE MÉRITOS

Los aspirantes podrán acompañar junto con la solicitud su Currículum personal, alegando los méritos que estimen oportunos relacionados con el puesto de trabajo solicitado, remitiéndolo la correo electrónico dp.concursos@policia.es.

7.- ADJUDICACIONES DE DESTINO

1º.- Los puestos de trabajo se adjudicarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo.

2º.- Durante la tramitación del concurso, no se admitirán renunciaciones a la participación en el mismo pasados diez días naturales desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo que se hubiera obtenido otro puesto de trabajo mediante convocatoria pública. En este caso, únicamente se admitirán las renunciaciones que tengan entrada en la División de Personal hasta el día anterior a la firma de la Resolución que resuelve la presente convocatoria.

3º.- El destino adjudicado definitivamente es irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo posesorio se hubiera obtenido otro puesto de trabajo mediante convocatoria pública, quedando obligado el interesado, en este caso, a comunicarlo por escrito a la División de Personal.

4º.- El destino adjudicado se consideran de carácter voluntario y, en consecuencia, no generará derecho a indemnización por concepto alguno.

8.- RESOLUCIÓN

La presente convocatoria, designando a los funcionarios adjudicatarios, se resolverá por Resolución de la Dirección General de la Policía, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del plazo de presentación de instancias, pudiéndose prorrogar dicho plazo hasta un mes más.

El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad o si aún radicando en localidad distinta no implica cambio de residencia del funcionario y de un mes si comporta cambio de localidad y residencia.

Se entenderá que no concurren las circunstancias que dan lugar a la apertura del plazo de toma de posesión, indicado anteriormente, cuando el funcionario resulte adjudicatario del puesto que venía desempeñando con carácter provisional.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los siete días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución en la Orden General.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos. No obstante, para los funcionarios que se encuentren en situación de licencia por enfermedad, se diligenciará el cese y la toma de posesión en el nuevo destino sin que por ello finalice la licencia que tengan concedida.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo.

9.- RÉGIMEN ECONÓMICO

De la participación en el presente concurso y de la realización de las pruebas que pudiera conllevar la misma, no se deriva derecho a percibir indemnización económica alguna (Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio).

10.- NORMA FINAL

Contra la presente Resolución y los actos derivados de la misma que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Director General de la Policía, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Tribunal correspondiente, según lo dispuesto en los artículos 25, 26, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 26 de abril de 2023

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA

Francisco Pardo Piqueras

-000-

RESOLUCIÓN DE 26 DE ABRIL DE 2023, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA, POR LA QUE SE ANUNCIA LA CONVOCATORIA NÚM. 39/2023, PARA LA PROVISIÓN DE DISTINTOS PUESTOS DE TRABAJO EN EL ÁREA DE SISTEMAS ESPECIALES, A CUBRIR POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

Vacantes o próximos a quedar vacantes de puestos de trabajo en la Dirección General de la Policía, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio y de conformidad con lo establecido en el artículo 6.6 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; los artículos 47.1 y 5 de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía Nacional; y en los artículos 1, 3.4, 4 y 5 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, aprobado por Real Decreto 997/1989, de 28 de julio, esta Dirección General ha dispuesto efectuar la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución.

El procedimiento, de acuerdo con los artículos 14 y 23.2 de la Constitución Española, y el artículo 67 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en la provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios, desarrollándose con arreglo a las siguientes:

B A S E S

1.- PUESTOS DE TRABAJO QUE SE CONVOCAN

Los que se relacionan en el **ANEXO I** de la presente Resolución.

2.- CONTENIDO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO

Las funciones de los puestos de trabajo serán las determinadas en la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía Nacional; en el Real Decreto 1484/87, de 4 de diciembre, en lo relativo a funciones, Escalas y Categorías del Cuerpo Nacional de Policía; y en las demás disposiciones estatutarias en vigor reguladoras de la materia, así como las que se desprenden de la Orden INT/28/2013 de 18 de enero por la que se desarrolla la estructura orgánica y funciones de los Servicios Centrales y Periféricos de la Dirección General de la Policía.

3.- SISTEMA DE PROVISIÓN

Los puestos de trabajo se proveerán mediante el sistema de libre designación, conforme a lo establecido en el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y en las demás disposiciones aplicables reguladoras de la materia.

4.- PETICIONARIOS

Podrán participar los funcionarios de la Policía Nacional pertenecientes a la Escala y Categoría que para cada puesto se especifica en el Anexo I de esta Resolución, excepto los que se encuentren suspensos firmes de funciones o en situación de segunda actividad.

5.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes para tomar parte en este concurso, se formularán en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en la Orden General, **a través del Portal de la Policía**, donde obtendrán un justificante de su participación, teniendo la obligación de comunicarlo a su plantilla de destino a la mayor brevedad posible.

Los concursantes podrán solicitar cuantos puestos de trabajo deseen, relacionándolos por orden de preferencia. Pasados los quince días del plazo de presentación de instancias no se aceptarán modificaciones a la solicitud inicial.

Los funcionarios procedentes de la situación de excedencia, aportarán en su comparecencia la declaración de no haber sido separados del servicio en la Administración Pública ni hallarse inhabilitados para cargo público, que será remitida por las secretarías correspondientes antes citadas al Área de Concursos y Baremación de la División de Personal.

Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo de la Dirección General de la Policía, aprobado por RD 997/1989, de 28 de julio, las solicitudes de los participantes serán informadas por el Jefe de la dependencia, con conocimiento del contenido por el interesado. Por parte de la secretaría de la plantilla se procederá a grabar dicho informe en la aplicación de Sigespól. Con objeto de la cumplimentación de este trámite, se recuerda la obligación de cada solicitante en esta Convocatoria de comunicar a su plantilla de destino su participación a la mayor brevedad posible.

Procedimiento para realizar la petición:

- Para facilitar la operatividad dentro de la aplicación, se ha elaborado un **MANUAL DE PETICIÓN DE DESTINOS PARA LOS CONCURSOS ESPECÍFICOS DE MÉRITOS Y DE LIBRE DESIGNACIÓN** con instrucciones para la solicitud pudiéndose encontrar en Webpol, en la siguiente dirección:

- Webpol/Servicios Centrales/División de Personal/Información

- La petición se realizará a través del **Portal de la Policía** (Webpol/Gestión/SIGESPOL-Portal de la Policía), utilizando para el acceso al Portal **cualquiera de los medios validados por la Dirección General de la Policía**, pudiendo realizarse desde cualquier terminal informático que cuente con los elementos internos o externos necesarios para poder efectuar el acceso. Si se realiza desde un terminal particular, este deberá contar con dichos elementos internos o externos, entrando a Webpol a través del Portal W6.

- Se considerará, como selección del interesado, la última de las confirmadas en la aplicación.

Procedimiento para realizar la renuncia:

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, las personas que participan dispondrán de un plazo de diez días naturales para renunciar al concurso, tal y como indica la base de ADJUDICACIÓN DE DESTINO de la presente convocatoria.

Al igual que las solicitudes, las renunciaciones las deberán efectuar los interesados a través del Portal de la Policía, siguiendo las instrucciones que se indican en el citado manual de petición de destinos, obteniendo cuando la realicen un justificante de su renuncia.

Una vez renunciado el concurso esta acción es irreversible, por lo que con esta renuncia se perderán todas las expectativas de destino. De igual forma que la participación en la convocatoria, la renuncia deberá ser puesta en conocimiento de la plantilla de destino a la mayor brevedad posible.

Procedimiento para realizar la solicitud o la renuncia en caso de incidencia técnica:

En el caso de que no sea posible realizar la solicitud de petición o la renuncia a la participación de manera electrónica a través del Portal de la Policía, debido a una incidencia técnica debidamente acreditada, se comunicará la misma al Área de Concursos y Baremación de la División de Personal, vía correo electrónico a la dirección: dp.concursos@policia.es, **siempre antes de la finalización de los plazos establecidos.**

6.- ALEGACIÓN DE MÉRITOS

Los aspirantes podrán acompañar junto con la solicitud su Currículum personal, alegando los méritos que estimen oportunos relacionados con el puesto de trabajo solicitado, remitiéndolo la correo electrónico dp.concursos@policia.es

7.- ADJUDICACIONES DE DESTINO

1º.- Los puestos de trabajo se adjudicarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo.

2º.- Durante la tramitación del concurso no se admitirán renunciaciones a la participación en el mismo pasados diez días naturales desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo que se hubiera obtenido otro puesto de trabajo mediante convocatoria pública. En este caso, únicamente se admitirán las renunciaciones que tengan entrada en la División de Personal hasta el día anterior a la firma de la Resolución que resuelve la presente convocatoria.

3º.- El destino adjudicado definitivamente es irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo posesorio se hubiera obtenido otro puesto de trabajo mediante convocatoria pública, quedando obligado el interesado, en este caso, a comunicarlo por escrito a la División de Personal.

4º.- El destino adjudicado se considera de carácter voluntario y, en consecuencia, no generará derecho a indemnización por concepto alguno.

8.- RESOLUCIÓN

La presente convocatoria, designando a los funcionarios adjudicatarios, se resolverá por Resolución de la Dirección General de la Policía, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del plazo de presentación de instancias, pudiéndose prorrogar dicho plazo hasta un mes más.

El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad o si aún radicando en localidad distinta no implica cambio de residencia del funcionario y de un mes si comporta cambio de localidad y residencia.

Se entenderá que no concurren las circunstancias que dan lugar a la apertura del plazo de toma de posesión, indicado anteriormente, cuando el funcionario resulte adjudicatario del puesto que venía desempeñando con carácter provisional.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los siete días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución en la Orden General.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos. No obstante, para los funcionarios que se encuentren en situación de licencia por enfermedad, se diligenciará el cese y la toma de posesión en el nuevo destino sin que por ello finalice la licencia que tengan concedida.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo.

9.- RÉGIMEN ECONÓMICO

De la participación en el presente concurso y de la realización de las pruebas que pudiera conllevar la misma, no se deriva derecho a percibir indemnización económica alguna (Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio).

10.- NORMA FINAL

Contra la presente Resolución y los actos derivados de la misma que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Director General de la Policía, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Tribunal correspondiente, según lo dispuesto en los artículos 25, 26, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 26 de abril de 2023

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA



RESOLUCIÓN DE 27 DE ABRIL DE 2023, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA, POR LA QUE SE ANUNCIA LA CONVOCATORIA NÚMERO 38/2023, PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE JEFE DE SERVICIO DE PROTOCOLO, A CUBRIR POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Vacante un puesto de trabajo en la Dirección General de la Policía, dotado presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio y conforme con lo establecido en el artículo 6.6 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; los artículos 47.1 y 5 de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía Nacional; y en los artículos 1, 3.4, 4 y 5 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, aprobado por Real Decreto 997/1989, de 28 de julio, esta Dirección General dispone efectuar la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el Anexo I de la presente Resolución.

El procedimiento, de acuerdo con el Art.14 y 23.2 de la Constitución Española y el artículo 67 de la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en la provisión de puestos y promoción profesional de los funcionarios, desarrollándose con arreglo a las siguientes;

B A S E S

1.- PUESTO DE TRABAJO QUE SE CONVOCA

El que se relaciona en el **ANEXO I** de la presente Resolución.

2.- CONTENIDO DEL PUESTO DE TRABAJO

Las funciones del puesto de trabajo serán las determinadas en la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía Nacional; en el Real Decreto 1484/87, de 4 de diciembre, en lo relativo a funciones, Escalas y Categorías del Cuerpo Nacional de Policía; y en las demás disposiciones estatutarias en vigor reguladoras de la materia, así como las que se desprenden de la Orden INT/28/2013 de 18 de enero por la que se desarrolla la estructura orgánica y funciones de los Servicios Centrales y Periféricos de la Dirección General de la Policía, y específicamente las que se indican en el anexo I de la presente resolución.

3.- SISTEMA DE PROVISIÓN

El puesto de trabajo se proveerá mediante el sistema de libre designación, conforme a lo establecido en el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y, asimismo, con las demás disposiciones aplicables reguladoras de la materia.

4.- PETICIONARIOS

Podrán participar los funcionarios de la Policía Nacional pertenecientes a la categoría de Inspector Jefe, excepto los que se encuentren suspensos firmes de funciones o en situación de segunda actividad.

5.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Los interesados deberán reunir el requisito establecido para el puesto convocado, según se indica en el Anexo I.

6.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes para tomar parte en este concurso, se formularán en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en la Orden General, **a través del Portal de la Policía**, donde obtendrán un justificante de su participación, teniendo la obligación de comunicarlo a su plantilla de destino a la mayor brevedad posible.

Los funcionarios procedentes de la situación de excedencia, aportarán en su comparecencia la declaración de no haber sido separados del servicio en la Administración Pública ni hallarse inhabilitados para cargo público,

que será remitida por las secretarías correspondientes antes citadas al Área de Concursos y Baremación de la División de Personal.

Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo de la Dirección General de la Policía, aprobado por RD 997/1989, de 28 de julio, las solicitudes de los participantes serán informadas por el Jefe de la dependencia, con conocimiento del contenido por el interesado. Por parte de la secretaría de la plantilla se procederá a grabar dicho informe en la aplicación de Sigespól. Con objeto de la cumplimentación de este trámite, se recuerda la obligación de cada solicitante en esta Convocatoria de comunicar a su plantilla de destino su participación a la mayor brevedad posible.

Procedimiento para realizar la petición:

- Para facilitar la operatividad dentro de la aplicación, se ha elaborado un **MANUAL DE PETICIÓN DE DESTINOS PARA LOS CONCURSOS ESPECÍFICOS DE MÉRITOS Y DE LIBRE DESIGNACIÓN** con instrucciones para la solicitud, pudiéndose encontrar en Webpol, en la siguiente dirección:

- Webpol/Servicios Centrales/División de Personal/Comunicaciones/Información

- La petición se realizará a través del **Portal de la Policía** (Webpol/Gestión/SIGESPOL-Portal de la Policía), utilizando para el acceso al Portal **cualquiera de los medios validados por la Dirección General de la Policía**, pudiendo realizarse desde cualquier terminal informático que cuente con los elementos internos o externos necesarios para poder efectuar el acceso. Si se realiza desde un terminal particular, este deberá contar con dichos elementos internos o externos, entrando a Webpol a través del Portal W6.

- Se considerará, como selección del interesado, la última de las confirmadas en la aplicación.

Procedimiento para realizar la renuncia:

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, las personas que participan dispondrán de un plazo de diez días naturales para renunciar al concurso, tal y como indica la base de ADJUDICACIONES DE DESTINO de la presente convocatoria.

Al igual que las solicitudes, las renunciaciones deberán efectuarlos los interesados a través del Portal de la Policía, siguiendo las instrucciones que se indican en el citado manual de petición de destinos, obteniendo cuando la realicen un justificante de su renuncia.

Una vez renunciado el concurso esta acción es irreversible, por lo que con esta renuncia se perderán todas las expectativas de destino. De igual forma que la participación en la convocatoria, la renuncia deberá ser puesta en conocimiento de la plantilla de destino a la mayor brevedad posible.

Procedimiento para realizar la solicitud o la renuncia en caso de incidencia técnica:

En el caso de que no sea posible realizar la solicitud de petición o la renuncia a la participación de manera electrónica a través del Portal de la Policía, debido a una incidencia técnica debidamente acreditada, se comunicará la misma al Área de Concursos y Baremación de la División de Personal, vía correo electrónico a la dirección: dp.concursos@policia.es, **siempre antes de la finalización de los plazos establecidos.**

7.- ALEGACIÓN DE MÉRITOS

Los aspirantes podrán acompañar junto con la solicitud su currículum personal, alegando los méritos que estimen oportunos relacionados con el puesto de trabajo solicitado, debiendo de remitir dicho currículum al Área de Concursos y Baremación de la División de Personal, vía correo electrónico a la dirección: dp.concursos@policia.es.

8.- ADJUDICACIÓN DE DESTINO

1º.- El puesto de trabajo se adjudicará de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo.

2º.- Durante la tramitación del concurso, no se admitirán renunciaciones a la participación en el mismo pasados diez

días desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo que se hubiera obtenido otro puesto de trabajo mediante convocatoria pública. En este caso, únicamente se admitirán las renunciaciones que tengan entrada en la División de Personal hasta el día anterior a la firma de la Resolución que resuelve la presente convocatoria.

3º.- El destino adjudicado definitivamente es irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo posesorio se hubiera obtenido otro puesto de trabajo mediante convocatoria pública, quedando obligado el interesado, en este caso, a comunicarlo por escrito a la División de Personal.

4º.- El destino adjudicado se considera de carácter voluntario, y, en consecuencia, no generará derecho a indemnización por concepto alguno.

9.- RESOLUCIÓN

La presente convocatoria, designando al funcionario adjudicatario, se resolverá por Resolución de la Dirección General de la Policía, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del plazo de presentación de instancias, pudiéndose prorrogar dicho plazo hasta un mes más.

El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad o si aún radicando en localidad distinta no implica cambio de residencia del funcionario y de un mes si comporta cambio de localidad y residencia.

Se entenderá que no concurren las circunstancias que dan lugar a la apertura del plazo de toma de posesión indicado anteriormente, cuando el funcionario resulte adjudicatario del puesto que venía desempeñando con carácter provisional.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los siete días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución en la Orden General.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos al interesado, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos. No obstante, si el funcionario se encontrara en situación de licencia por enfermedad, se diligenciará el cese y la toma de posesión en el nuevo destino sin que por ello finalice la licencia que tengan concedida.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo.

10.- RÉGIMEN ECONÓMICO

De la participación en el presente concurso y de la realización de las pruebas que pudiera conllevar la misma, no se deriva derecho a percibir indemnización económica alguna (Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio).

11.- NORMA FINAL

Contra la presente Resolución y los actos derivados de la misma que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Director General de la Policía, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Tribunal correspondiente, según lo dispuesto en los artículos 25, 26, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 27 de abril de 2023

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA

Francisco Pardo Piqueras

-00-



SECCIÓN 7

Por Resolución de la Subsecretaría de 20 de febrero de 2023 (Orden General de la Dirección General de la Policía de 27 de febrero de 2023 y Boletín Oficial de la Guardia Civil de 28 de febrero de 2023) se anunció convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación de los puestos de trabajo que figuraban relacionados en el Anexo 1 de dicha Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición final quinta de la Ley Orgánica 2/1986 de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1068/2015, de 27 de noviembre, por el que se establece el régimen específico del sistema de provisión de los puestos de trabajo de los catálogos de las unidades adscritas a la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, y el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, esta Subsecretaría ha dispuesto resolver la referida convocatoria según se detalle en el **Anexo** de esta Resolución.

La toma de posesión de los nuevos destinos se realizará conforme a lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995 antes citado.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en la Orden General de la Dirección General de la Policía y en el Boletín de la Guardia Civil, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de su Comunidad Autónoma o del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a elección del recurrente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10.1.i), 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA SUBSECRETARIA

Isabel Goicoechea Aranguren

SRA. SUBDIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.

-000-

SECCIÓN 8

El Boletín Oficial del Estado número 99, de fecha miércoles 26 de abril de 2023, publica lo siguiente:

AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y Concursos

MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2023, de la Dirección General de la Policía, por la que se modifica la de 10 de marzo de 2023, por la que se declaran admitidos a la fase de curso a los aspirantes que han obtenido mayor puntuación en la fase de concurso, para la provisión de plazas de Facultativos y Técnicos en el Cuerpo Nacional de Policía, convocado por Resolución de 22 de agosto de 2022

-000-

ACUERDO DE 28 DE ABRIL DE 2023 DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO DE ASCENSO A LA CATEGORÍA DE COMISARIO PRINCIPAL O COMISARIA PRINCIPAL DE LA POLICÍA NACIONAL, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA BAREMACIÓN PROVISIONAL ASIGNADA AL PERSONAL FUNCIONARIO DECLARADO APTO EN LAS PRUEBAS DE APTITUD PROFESIONAL DEL PROCESO, EN LOS APARTADOS DE HISTORIAL PROFESIONAL, ANTIGÜEDAD, MÉRITOS ACADÉMICOS Y OTRAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN Y ESTUDIO RELACIONADOS CON LA FUNCIÓN POLICIAL.

En aplicación de la base 6.5 de la resolución de la Dirección General de la Policía de fecha 21 de noviembre de 2022, por la que se convocó proceso selectivo de ascenso a la categoría de Comisario Principal o Comisaria Principal de la Policía Nacional, este tribunal calificador, en reunión celebrada el día 28 de abril de 2023, ha acordado lo siguiente:

PRIMERO. Baremación.

Hacer pública la baremación provisional asignada en los grupos de historial profesional, antigüedad, méritos académicos y otras actividades de formación y estudio relacionados con la función policial, al personal funcionario que superó las pruebas de aptitud profesional, en el **anexo I**, antigüedad selectiva y en el **anexo II**, concurso oposición.

SEGUNDO. Reclamaciones.

Se dispondrá de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este acuerdo en la Orden General de la Dirección General de la Policía, para presentar las reclamaciones que estimen oportunas relativas a su contenido.

No obstante, en aplicación de la base 6.1 de la convocatoria, en esta fase del proceso solo serán tenidos en cuenta los documentos acreditativos de méritos que no hubieran sido presentados con anterioridad por causa no imputable a los/as opositores/as declarados aptos. Esta circunstancia deberá acreditarse documentalmente.

Asimismo, podrán dirigirse a la Oficina de Información de Procesos Selectivos de la División de Formación y Perfeccionamiento, con números de teléfono 91 3227600 y 91 3227612, o a través de la aplicación REGPOL, unidad registral 0043008 "Procesos Selectivos-Promoción Interna", para solicitar cualquier información relativa al presente acuerdo o para la corrección de simples errores materiales.

No obstante, para realizar consultas o reclamaciones referidas al baremo de antigüedad o al de historial profesional, deberán contactar con la División de Personal a través de la aplicación REGPOL, unidad registral 0041002 "División Personal-Secretaría General-Asuntos Generales" y de los teléfonos 91 3227862 y 91 3227882.

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

José Ángel González Jiménez

-o0o-

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2023, del Director del Centro Universitario de Formación de la Policía Nacional, O.A., por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo 556/2023, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid

-000-

Lo que se publica en esta Orden para general conocimiento.

-000-

Anexos



I. DISPOSICIONES GENERALES

JEFATURA DEL ESTADO

10213 Ley Orgánica 4/2023, de 27 de abril, para la modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, en los delitos contra la libertad sexual, la Ley de Enjuiciamiento Criminal y la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

FELIPE VI

REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren.
Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente ley orgánica:

PREÁMBULO

I

La Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de libertad sexual, ha dado una nueva regulación a los delitos contra la libertad sexual, para unificar los anteriores tipos de abuso y agresión sexual en un solo tipo, el de agresión sexual, que comprende cualquier acto que atente contra la libertad sexual de otra persona sin su consentimiento, el cual se define en los siguientes términos: «Solo se entenderá que hay consentimiento cuando se haya manifestado libremente mediante actos que, en atención a las circunstancias del caso, expresen de manera clara la voluntad de la persona» (artículo 178.1 del Código Penal).

Respetando este modelo, es importante blindar la ley en favor de las víctimas y evitar el efecto no deseado de una posible aplicación de las penas mínimas de los nuevos marcos penales, que son más amplios, para que en casos graves no exista la posibilidad de que se impongan penas bajas, pero sin afectar al corazón de la norma, ya que se mantiene la íntegra definición del consentimiento y, por tanto, la esencia de la regulación de los delitos contra la libertad sexual.

La Ley Orgánica 14/2022, de 22 de diciembre, de transposición de directivas europeas y otras disposiciones para la adaptación de la legislación penal al ordenamiento de la Unión Europea, y reforma de los delitos contra la integridad moral, desórdenes públicos y contrabando de armas de doble uso, introduce un nuevo párrafo en el artículo 173.1 para sancionar dentro de los delitos contra la integridad moral a quienes, con conocimiento del paradero del cadáver de una persona, oculten de modo reiterado tal información a los familiares o allegados de la misma, lo que conllevó que, al no adecuarse en el último párrafo del apartado el número de párrafos a que se refería, dejara fuera de responsabilidad penal a las personas jurídicas cuando se infligiera a otra persona un trato degradante, menoscabando gravemente su integridad moral, por lo que se procede a reparar la omisión referida.

Además, al haberse omitido la referencia al capítulo II, que sustituye al II bis (suprimido por el apartado nueve de la disposición final cuarta de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, que dice «Se suprime el capítulo II bis del título VIII del libro II»), se produjo la destipificación de la distribución o difusión pública a través de internet, del teléfono o de cualquier otra tecnología de la información o de la comunicación, de contenidos específicamente destinados a promover, fomentar, o incitar a la comisión de los delitos de agresiones sexuales cuando se trate de menores de dieciséis años, que se introdujo por la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección

integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, que debe recuperarse, razón por la que se incorpora también en esta ley la modificación del artículo 189 bis.

Al igual que ocurre en otros ordenamientos penales europeos y en la vigente regulación de las agresiones sexuales a menores de dieciséis años de edad en nuestro Código Penal, se deben establecer unas penas distintas y más graves para las agresiones sexuales a mayores de esa edad cuando se realizan con violencia o intimidación o sobre una víctima con la voluntad anulada, lo que encierra una gravedad equiparable al empleo de violencia o intimidación. En estos casos, no estamos ante meras circunstancias agravantes que rodean el delito, sino ante elementos que están en la conducta misma y que evidencian una mayor antijuridicidad, lo que precisa de una respuesta normativa diferenciada. Por ello, se castigan con unas penas más graves y se excluyen del tipo atenuado del artículo 178.4 del Código Penal.

Es importante advertir que esta reforma solo puede ser de futuro, al haber quedado consolidada la nueva realidad normativa, de manera irreversible, por efecto de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, tanto para los delitos cometidos antes de la entrada en vigor de esa Ley Orgánica como para los que se hayan perpetrado bajo la vigencia de la misma. Esto es una consecuencia del artículo 25 de la Constitución Española y del principio constitucional de la retroactividad de la ley penal más favorable contenido en el artículo 9.3 de dicha Ley Fundamental.

Por otra parte, se ajustan las penas en los tipos agravados del artículo 180 del Código Penal, adecuando unos marcos punitivos que reflejen normativamente la mayor gravedad de algunas conductas. Además, se resuelve el problema que se produce en aquellos casos agravados en los que concurran las mismas circunstancias de las modalidades típicas previstas en los artículos 178 y 179 del Código Penal (artículo 181.1, 2 y 3 en caso de víctimas de menores de edad).

Se modifica la circunstancia 5.ª del artículo 180.1 del Código Penal suprimiéndose la limitación en caso de prevalimiento de los parientes. La fórmula actual, que es la misma de las regulaciones anteriores, los limita a los ascendientes o hermanos, por naturaleza o adopción, o afines, dejando fuera a otros parientes, como los primos. La regulación vigente contrasta con la realidad, ya que los resultados de la Macroencuesta de Violencia sobre la Mujer del año 2019, en relación con los agresores de violencia sexual fuera de la pareja y con el vínculo con el agresor, afirma que el 21,6 % de los agresores era un familiar. Y respecto del lugar de comisión, el 44,2 % de las mujeres que han sufrido violencia sexual fuera de la pareja afirma que la violencia sexual tuvo lugar en una casa (la de la propia mujer, la del agresor o la de otra persona), porcentaje que asciende al 59,1 % entre las mujeres que han sufrido una violación. Esto hace necesario abrir la agravante a otros parientes para una mayor protección penal de las víctimas. Esta modificación es trasladada a las agresiones sexuales a menores de dieciséis años en el artículo 181.5.e) del Código Penal.

En la circunstancia 7.ª del artículo 180.1 del Código Penal se sustituye el término «autor» por el de «persona responsable», a fin de evitar una indeseada falta de aplicación de esta circunstancia. También, en este caso, se introduce la modificación en el artículo 181 del Código Penal.

Se añaden dos apartados en el artículo 181, lo que supone su reenumeración. Se excluyen del tipo atenuado las agresiones sexuales a los menores de dieciséis años de edad cuando la víctima tenga anulada su capacidad, al igual que sucede en los casos de víctimas mayores de esa edad.

Para asegurar una más adecuada protección a los menores de edad, se recuperan las penas con las que se castigaban los delitos agravados contra la libertad sexual a menores de dieciséis años en la redacción anterior a la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, que son más proporcionadas en relación con las formas de violencia sexual a un menor de edad.

Finalmente, se corrige la omisión del tratamiento de la concurrencia de dos o más circunstancias agravantes en las agresiones sexuales a menores de dieciséis años, de modo coherente con víctimas mayores de esa edad.

II

La Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, modificó el artículo 192.3 del Código Penal elevando el límite máximo de la pena de inhabilitación especial para cualquier profesión, oficio o actividades, sean o no retribuidos, que conlleve contacto regular y directo con personas menores de edad, accesoria de los delitos contra la libertad sexual, a veinte años en delitos menos graves y en un tiempo superior entre cinco y veinte años al de la duración de la pena de privación de libertad impuesta en la sentencia en los delitos graves. Además, amplió el ámbito de aplicación de esta pena accesoria a todos los delitos del Título VII del Libro II del Código Penal. Esta reforma, que se ha mantenido en los mismos términos por la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, ha traído como consecuencia indirecta, por efecto del artículo 14.3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, la modificación del órgano de enjuiciamiento. Tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, la competencia para el enjuiciamiento de todos los delitos del Título VIII del Código Penal es de la Audiencia Provincial, lo que ha provocado un aumento considerable de los asuntos conocidos por estos órganos judiciales, que podría producir dilaciones en los enjuiciamientos en perjuicio de las víctimas y de su adecuada recuperación.

Es por ello necesaria la modificación del artículo 14.3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para volver a atribuir a los Juzgados de lo Penal el conocimiento y fallo de aquellos delitos contra la libertad sexual de los que venían conociendo hasta la entrada en vigor de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, limitando el catálogo de las penas que determinan la competencia en estos delitos para circunscribirlas únicamente a las penas de prisión o multa.

III

La disposición final séptima de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, modificó el artículo 10 de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, ampliando el ámbito del apartado 2 de dicho precepto a todos los delitos contra la libertad sexual de los artículos 178 a 183 del Código Penal, ambos inclusive, lo que produce un problema de coordinación con los artículos 8.2, 9.2 y 10.2 de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, imponiendo a los menores de edad, en algunos casos, penas más graves que a los mayores de edad. Además, el artículo 10 reitera lo que ya se dice en el artículo 7.5 de la misma Ley. Se procede en esta ley orgánica, en consecuencia, a su corrección.

Artículo único. *Modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.*

Se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado 1 del artículo 132, que queda redactado como sigue:

«1. Los términos previstos en el artículo precedente se computarán desde el día en que se haya cometido la infracción punible. En los casos de delito continuado, delito permanente, así como en las infracciones que exijan habitualidad, tales términos se computarán, respectivamente, desde el día en que se realizó la última infracción, desde que se eliminó la situación ilícita o desde que cesó la conducta.

En los delitos de aborto no consentido, lesiones, contra la libertad, de torturas y contra la integridad moral, contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio, y contra las relaciones familiares, excluidos los delitos contemplados en el párrafo siguiente, cuando la víctima fuere una persona menor de dieciocho años, los términos se computarán desde el día en que ésta haya

alcanzado la mayoría de edad, y si falleciere antes de alcanzarla, a partir de la fecha del fallecimiento.

En los delitos de tentativa de homicidio, de lesiones de los artículos 149 y 150, en el delito de maltrato habitual previsto en el artículo 173.2, en los delitos contra la libertad sexual y en los delitos de trata de seres humanos, cuando la víctima fuere una persona menor de dieciocho años, los términos se computarán desde que la víctima cumpla los treinta y cinco años de edad, y si falleciere antes de alcanzar esa edad, a partir de la fecha del fallecimiento.»

Dos. Se modifica el apartado 1 del artículo 173, que queda redactado como sigue:

«1. El que infligiera a otra persona un trato degradante, menoscabando gravemente su integridad moral, será castigado con la pena de prisión de seis meses a dos años.

Igual pena se impondrá a quienes, teniendo conocimiento del paradero del cadáver de una persona, oculten de modo reiterado tal información a los familiares o allegados de la misma.

Con la misma pena serán castigados los que, en el ámbito de cualquier relación laboral o funcionarial y prevaliéndose de su relación de superioridad, realicen contra otro de forma reiterada actos hostiles o humillantes que, sin llegar a constituir trato degradante, supongan grave acoso contra la víctima.

Se impondrá también la misma pena al que de forma reiterada lleve a cabo actos hostiles o humillantes que, sin llegar a constituir trato degradante, tengan por objeto impedir el legítimo disfrute de la vivienda.

Cuando de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 bis, una persona jurídica sea responsable de los delitos comprendidos en los párrafos anteriores, se le impondrá la pena de multa de seis meses a dos años. Atendidas las reglas establecidas en el artículo 66 bis, los Jueces y Tribunales podrán asimismo imponer las penas recogidas en las letras b) a g) del apartado 7 del artículo 33.»

Tres. Se modifica el apartado 2 del artículo 178, se añade un nuevo apartado 3 y se modifica el anterior 3 que pasa a ser el nuevo apartado 4, en los siguientes términos:

«2. Se consideran en todo caso agresión sexual los actos de contenido sexual que se realicen empleando violencia, intimidación o abuso de una situación de superioridad o de vulnerabilidad de la víctima, así como los que se ejecuten sobre personas que se hallen privadas de sentido o de cuya situación mental se abusare y los que se realicen cuando la víctima tenga anulada por cualquier causa su voluntad.

3. Si la agresión se hubiera cometido empleando violencia o intimidación o sobre una víctima que tenga anulada por cualquier causa su voluntad, su responsable será castigado con la pena de uno a cinco años de prisión.

4. El órgano sentenciador, razonándolo en la sentencia, y siempre que no medie violencia o intimidación o que la víctima tuviera anulada por cualquier causa su voluntad o no concurren las circunstancias del artículo 180, podrá imponer la pena de prisión en su mitad inferior o multa de dieciocho a veinticuatro meses, en atención a la menor entidad del hecho y a las circunstancias personales del culpable.»

Cuatro. Se añade un nuevo apartado 2 en el artículo 179 con el siguiente tenor, pasando el actual contenido del artículo a ser apartado 1:

«2. Si la agresión a la que se refiere el apartado anterior se cometiere empleando violencia o intimidación o cuando la víctima tuviera anulada por cualquier causa su voluntad, se impondrá la pena de prisión de seis a doce años.»

Cinco. Se modifica el apartado 1 del artículo 180, que queda redactado como sigue:

«1. Las anteriores conductas serán castigadas, respectivamente, con las penas de prisión de dos a ocho años para las agresiones del artículo 178.1, de prisión de cinco a diez años para las agresiones del artículo 178.3, de prisión de siete a quince años para las agresiones del artículo 179.1 y de prisión de doce a quince años para las del artículo 179.2, cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

1.^a Cuando los hechos se cometan por la actuación conjunta de dos o más personas.

2.^a Cuando la agresión sexual vaya precedida o acompañada de una violencia de extrema gravedad o de actos que revistan un carácter particularmente degradante o vejatorio.

3.^a Cuando los hechos se cometan contra una persona que se halle en una situación de especial vulnerabilidad por razón de su edad, enfermedad, discapacidad o por cualquier otra circunstancia, salvo lo dispuesto en el artículo 181.

4.^a Cuando la víctima sea o haya sido esposa o mujer que esté o haya estado ligada por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia.

5.^a Cuando, para la ejecución del delito, la persona responsable se hubiera prevalido de una situación o relación de convivencia o de parentesco o de una relación de superioridad con respecto a la víctima.

6.^a Cuando el responsable haga uso de armas u otros medios igualmente peligrosos, susceptibles de producir la muerte o alguna de las lesiones previstas en los artículos 149 y 150 de este Código, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 194 bis.

7.^a Cuando para la comisión de estos hechos la persona responsable haya anulado la voluntad de la víctima suministrándole fármacos, drogas o cualquier otra sustancia natural o química idónea a tal efecto.

Cuando en la descripción de las modalidades típicas previstas en los artículos 178 o 179 se hubiera tenido en consideración alguna de las anteriores circunstancias el conflicto se resolverá conforme a la regla del artículo 8.4 de este Código.»

Seis. Se modifica el artículo 181, que queda redactado como sigue:

«1. El que realice actos de carácter sexual con un menor de dieciséis años, será castigado con la pena de prisión de dos a seis años.

A estos efectos se consideran incluidos en los actos de carácter sexual los que realice el menor con un tercero o sobre sí mismo a instancia del autor.

2. Si en las conductas del apartado anterior concurre alguna de las modalidades descritas en el artículo 178.2 y 3, se impondrá una pena de prisión de cinco a diez años.

3. El órgano sentenciador, razonándolo en sentencia, en atención a la menor entidad del hecho y valorando todas las circunstancias concurrentes, incluyendo las circunstancias personales del culpable, podrá imponer la pena de prisión inferior en grado, excepto cuando medie violencia o intimidación o se realice sobre una víctima que tenga anulada por cualquier causa su voluntad, o concurren las circunstancias mencionadas en el apartado 5 de este artículo.

4. Cuando el acto sexual consista en acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal, o en introducción de miembros corporales u objetos por alguna de las dos primeras vías, el responsable será castigado con la pena de prisión de ocho a doce años en los casos del apartado 1, y con la pena de prisión de doce a quince años en los casos del apartado 2.

5. Las conductas previstas en los apartados anteriores serán castigadas con la pena de prisión correspondiente en su mitad superior cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando los hechos se cometan por la actuación conjunta de dos o más personas.
- b) Cuando la agresión sexual vaya precedida o acompañada de una violencia de extrema gravedad o de actos que revistan un carácter particularmente degradante o vejatorio.
- c) Cuando los hechos se cometan contra una persona que se halle en una situación de especial vulnerabilidad por razón de su edad, enfermedad, discapacidad o por cualquier otra circunstancia, y, en todo caso, cuando sea menor de cuatro años.
- d) Cuando la víctima sea o haya sido pareja del autor, aun sin convivencia.
- e) Cuando, para la ejecución del delito, la persona responsable se hubiera prevalido de una situación o relación de convivencia o de parentesco o de una relación de superioridad con respecto a la víctima.
- f) Cuando el responsable haga uso de armas u otros medios igualmente peligrosos, susceptibles de producir la muerte o alguna de las lesiones previstas en los artículos 149 y 150 de este Código, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 194 bis.
- g) Cuando para la comisión de estos hechos la persona responsable haya anulado la voluntad de la víctima suministrándole fármacos, drogas o cualquier otra sustancia natural o química idónea a tal efecto.
- h) Cuando la infracción se haya cometido en el seno de una organización o de un grupo criminal que se dedicare a la realización de tales actividades.

En caso de que en la descripción de las modalidades típicas previstas en los apartados 1 a 3 de este artículo se hubiera tenido en consideración alguna de las anteriores circunstancias el conflicto se resolverá conforme a la regla del artículo 8.4 de este Código.

6. Si concurrieren dos o más de las anteriores circunstancias, las penas del apartado anterior se impondrán en su mitad superior.

7. En todos los casos previstos en este artículo, cuando el culpable se hubiera prevalido de su condición de autoridad, agente de esta o funcionario público, se impondrá, además, la pena de inhabilitación absoluta de seis a doce años.»

Siete. Se modifica el artículo 189 bis, que queda redactado como sigue:

«La distribución o difusión pública a través de Internet, del teléfono o de cualquier otra tecnología de la información o de la comunicación de contenidos específicamente destinados a promover, fomentar o incitar a la comisión de los delitos previstos en este capítulo y en los capítulos II y IV del presente título será castigada con la pena de multa de seis a doce meses o pena de prisión de uno a tres años.

Las autoridades judiciales ordenarán la adopción de las medidas necesarias para la retirada de los contenidos a los que se refiere el párrafo anterior, para la interrupción de los servicios que ofrezcan predominantemente dichos contenidos o para el bloqueo de unos y otros cuando radiquen en el extranjero.»

Disposición transitoria primera. *Legislación aplicable.*

1. Los delitos cometidos hasta el día de la entrada en vigor de esta ley orgánica se juzgarán conforme a la legislación penal vigente en el momento de su comisión. No obstante lo anterior, se aplicará esta ley orgánica, una vez que entre en vigor, si las

disposiciones de la misma son más favorables para el reo, aunque los hechos hubieran sido cometidos con anterioridad a su entrada en vigor.

2. Para la determinación de cuál sea la ley más favorable se tendrán en cuenta las penas que corresponderían al hecho enjuiciado con la aplicación de las normas completas del Código Penal en su redacción anterior a esta ley orgánica y las del Código Penal modificadas por la presente ley orgánica y, en su caso, la posibilidad de imponer medidas de seguridad.

3. En todo caso, será oído el reo.

Disposición transitoria segunda. *Revisión de sentencias.*

1. El Consejo General del Poder Judicial, en el ámbito de las competencias que le atribuye el artículo 98 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, podrá asignar la revisión de las sentencias firmes dictadas antes de la vigencia de esta ley a uno o varios de los Juzgados de lo Penal o secciones de las Audiencias Provinciales dedicados en régimen de exclusividad a la ejecución de sentencias penales.

Dichos jueces o tribunales procederán a revisar las sentencias firmes y en las que el penado esté cumpliendo efectivamente la pena, aplicando la disposición más favorable considerada taxativamente y no por el ejercicio del arbitrio judicial.

En las penas privativas de libertad no se considerará más favorable esta ley orgánica cuando la duración de la pena anterior impuesta al hecho con sus circunstancias sea también imponible con arreglo a esta reforma del Código. Se exceptúa el supuesto en que esta ley orgánica contenga para el mismo hecho la previsión alternativa de una pena no privativa de libertad; en tal caso, deberá revisarse la sentencia.

2. No se revisarán las sentencias en que el cumplimiento de la pena esté suspendido, sin perjuicio de hacerlo en caso de que se revoque la suspensión y antes de proceder al cumplimiento efectivo de la pena suspendida.

La misma regla se aplicará si el penado se encuentra en periodo de libertad condicional. Tampoco se revisarán las sentencias en que, con arreglo a la redacción anterior de los artículos del Código Penal a la presente ley orgánica, corresponda exclusivamente pena de multa.

3. No serán revisadas las sentencias en que la pena esté ejecutada o suspendida, aunque se encuentren pendientes de ejecutar otros pronunciamientos del fallo, así como las ya totalmente ejecutadas, sin perjuicio de que el juez o tribunal que en el futuro pudiera tenerlas en cuenta a efectos de reincidencia deba examinar previamente si el hecho en ellas penado ha dejado de ser delito o pudiera corresponderle una pena menor de la impuesta en su día, conforme a esta ley orgánica.

4. En los supuestos de indulto parcial, no se revisarán las sentencias cuando la pena resultante que se halle cumpliendo el condenado se encuentre comprendida en un marco imponible inferior respecto a esta ley orgánica.

Disposición transitoria tercera. *Reglas de invocación de la normativa aplicable en materia de recursos.*

En las sentencias dictadas conforme a legislación anterior a la entrada en vigor de esta ley orgánica, y que no sean firmes por estar pendientes de recurso, se observarán, una vez producida la entrada en vigor de esta ley, las siguientes reglas:

a) Si se trata de un recurso de apelación, las partes podrán invocar y el juez o tribunal aplicará de oficio los preceptos de esta ley orgánica, cuando resulten más favorables al reo.

b) Si se trata de un recurso de casación, aún no formalizado, el recurrente podrá señalar las infracciones legales basándose en los preceptos de esta ley orgánica.

c) Si, interpuesto recurso de casación, estuviera sustanciándose, se pasará de nuevo al recurrente, de oficio o a instancia de parte, por el término de ocho días, para que adapte, si lo estima procedente, los motivos de casación alegados a los preceptos

de esta ley orgánica, y del recurso así modificado se instruirán las partes interesadas, el fiscal y el magistrado ponente, continuando la tramitación conforme a derecho.

d) En todo caso, serán oídas las partes personadas.

Disposición transitoria cuarta. *Procedimientos penales en tramitación.*

La modificación del artículo 14 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal será de aplicación a los procesos en tramitación a la entrada en vigor de la presente ley orgánica salvo que ya se hubiere dictado auto de apertura de juicio oral.

Disposición final primera. *Modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, aprobada por Real Decreto de 14 de septiembre de 1882.*

Se modifica el apartado 3 del artículo 14 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, aprobada por Real Decreto de 14 de septiembre de 1882, que queda redactado como sigue:

«3. Para el conocimiento y fallo de las causas por delitos a los que la ley señale pena privativa de libertad de duración no superior a cinco años o pena de multa cualquiera que sea su cuantía, o cualesquiera otras de distinta naturaleza, bien sean únicas, conjuntas o alternativas, siempre que la duración de estas no exceda de diez años, así como por delitos leves, sean o no incidentales, imputables a los autores de estos delitos o a otras personas, cuando la comisión del delito leve o su prueba estuviesen relacionadas con aquellos, el Juez de lo Penal de la circunscripción donde el delito fue cometido, o el Juez de lo Penal correspondiente a la circunscripción del Juzgado de Violencia sobre la Mujer, en su caso, o el Juez Central de lo Penal en el ámbito que le es propio, sin perjuicio de la competencia del Juez de Instrucción de Guardia del lugar de comisión del delito para dictar sentencia de conformidad, del Juez de Violencia sobre la Mujer competente, en su caso, en los términos establecidos en el artículo 801, así como de los Juzgados de Instrucción competentes para dictar sentencia.

No obstante, en los delitos comprendidos en el Título VIII del Libro II del Código Penal, a los solos efectos de determinar la competencia para el enjuiciamiento, se tendrán en cuenta únicamente las penas de prisión o de multa, correspondiendo al Juez de lo Penal de la circunscripción donde el delito fue cometido, o al Juez de lo Penal correspondiente a la circunscripción del Juzgado de Violencia sobre la Mujer, en su caso, el conocimiento y fallo de los delitos para los que la ley señale pena privativa de libertad de duración no superior a cinco años o pena de multa cualquiera que sea su cuantía.»

Disposición final segunda. *Modificación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.*

Se modifica el apartado 2 del artículo 10 de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, que queda redactado en la forma siguiente:

«2. Cuando el hecho sea constitutivo de alguno de los delitos tipificados en los artículos 138, 139, 178, apartados 2 y 3, 179, 180, 181, apartados 2, 4, 5 y 6, y 571 a 580 del Código Penal, o de cualquier otro delito que tenga señalada en dicho Código o en las leyes penales especiales pena de prisión igual o superior a quince años, el Juez deberá imponer las medidas siguientes:

a) Si al tiempo de cometer los hechos el menor tuviere catorce o quince años de edad, una medida de internamiento en régimen cerrado de uno a cinco años de duración, complementada en su caso por otra medida de libertad vigilada de hasta tres años.

b) Si al tiempo de cometer los hechos el menor tuviere dieciséis o diecisiete años de edad, una medida de internamiento en régimen cerrado de uno a ocho años de duración, complementada en su caso por otra de libertad vigilada con asistencia educativa de hasta cinco años. En este supuesto solo podrá hacerse uso de las facultades de modificación, suspensión o sustitución de la medida impuesta a las que se refieren los artículos 13, 40 y 51.1 de esta ley orgánica, cuando haya transcurrido, al menos, la mitad de la duración de la medida de internamiento impuesta.»

Disposición final tercera. *Disposiciones con carácter de ley ordinaria.*

Tienen carácter de ley ordinaria la disposición transitoria cuarta y la disposición final primera.

Disposición final cuarta. *Entrada en vigor.*

La presente ley orgánica entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Por tanto,

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta ley orgánica.

Madrid, 27 de abril de 2023.

FELIPE R.

El Presidente del Gobierno,
PEDRO SÁNCHEZ PÉREZ-CASTEJÓN

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DEL INTERIOR

10519 *Resolución de 24 de abril de 2023, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio entre la Secretaría de Estado de Seguridad y la Comunidad de Castilla y León, en materia de juego y apuestas.*

Habiéndose suscrito el 18 de abril de 2023 el Convenio entre la Secretaría de Estado de Seguridad (Dirección General de la Policía) y la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de juego y apuestas, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio que figura como anexo a esta Resolución,

Madrid, 24 de abril de 2023.—El Secretario General Técnico, Juan Antonio Puigserver Martínez.

ANEXO

Convenio entre la Secretaría de Estado de Seguridad (Dirección General de la Policía) y la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de juego y apuestas

En Madrid, a 18 de abril de 2023.

REUNIDOS

De una parte, en representación de la Secretaría de Estado de Seguridad, don Francisco Pardo Piqueras, Director General de la Policía, nombrado por Real Decreto 728/2018, de 29 de junio, actuando por delegación de firma de don Rafael Pérez Ruiz, Secretario de Estado de Seguridad, nombrado por el Real Decreto 84/2020, de 17 de enero, y al amparo de lo previsto en el artículo 62.2.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte, en representación de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, don Jesús Julio Carnero García, Consejero de la Presidencia de la Comunidad de Castilla y León, con NIF S4711001J, en virtud de su nombramiento por Acuerdo 6/2022, de 19 de abril, del Presidente de la Junta de Castilla y León, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 26.1.l) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de acuerdo a su ámbito competencial según Decreto 6/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

EXPONEN

Primero.

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León en su artículo 70.1.27 dispone que la Comunidad de Castilla y León tiene competencia exclusiva en materia de casinos, juegos y apuestas excepto las loterías y apuestas del Estado y los juegos autorizados por el Estado en el territorio nacional a entidades sin ánimo de lucro.

La Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del Juego y de las Apuestas de Castilla y León, en su disposición adicional cuarta, establece que las funciones de inspección y control, hasta que se dé cumplimiento a lo previsto en el título V, se ejercerán por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en virtud de los correspondientes Convenios y Acuerdos entre la Administración de la Comunidad de Castilla y León y la Administración del Estado; siendo el Cuerpo Nacional de Policía quien ostenta, de forma exclusiva, la vigilancia e inspección del cumplimiento de la normativa en materia de juego, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en su artículo 12.1, letra a, apartado d).

Segundo.

Con fecha 7 de julio de 1994 el Ministerio de Justicia e Interior y la Comunidad de Castilla y León suscribieron un convenio cuyo objetivo era establecer el sistema de colaboración en el control de las actividades de juego en la Comunidad de Castilla y León, sirviéndose para ello de la experiencia de los funcionarios que hasta la fecha se ocupaban del mismo en aras de alcanzar la mayor eficacia y eficiencia en la gestión de todas las competencias relacionadas con el control del juego y de las apuestas, lo que supuso un notable avance en la persecución de posibles conductas ilícitas de juego y apuestas.

Tercero.

Teniendo en cuenta el incremento de la actividad de juego en los últimos años y la necesidad de garantizar la salud pública mediante la protección de las personas especialmente vulnerables a los riesgos asociados a los juegos de azar y apuestas, como menores de edad, jóvenes y personas que padecen trastornos adictivos, la transparencia en el desarrollo de los juegos y apuestas y la garantía de que no se produzcan fraudes, así como, la prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, resulta conveniente mantener la actual colaboración entre el Ministerio del Interior y la Administración de la Comunidad de Castilla y León en el ejercicio de la competencia en materia de juego y apuestas.

Cuarto.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, establece en el artículo 48.1 que las Administraciones Públicas en el ámbito de sus competencias podrán suscribir convenios con otros sujetos de derecho público o privado, sin que ello suponga la cesión de la titularidad de la competencia.

La suscripción del convenio deberá mejorar la eficiencia en la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, objetivos que son perseguidos por el presente convenio.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

En el marco de la íntima relación que en la práctica tienen la competencia estatal sobre seguridad pública y la competencia autonómica sobre el juego, se hace necesario establecer las bases de colaboración entre la Secretaría de Estado de Seguridad, a través de la Dirección General de la Policía, y la Administración de la Comunidad de Castilla y León, respecto de la organización y funcionamiento de la inspección y control de las actividades relacionadas con el juego, de tal manera que las Unidades de Policía

Nacional encargadas de la protección de la seguridad pública puedan actuar en coordinación con la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en la persecución de las posibles conductas ilícitas que se puedan producir en el ámbito de la competencia de juego y apuestas.

A estos efectos el Servicio de Control de Juegos de Azar, dependiente de la Comisaría General de Policía Judicial e integrado por un Servicio Central y Grupos Territoriales, desarrollará, junto con las funciones policiales propias del Estado que establece el artículo 149.1.29 de la Constitución Española, todas aquellas funciones conexas de control, inspección y, en su caso, denuncia de las infracciones administrativas en materia de juegos y apuestas, con arreglo a los términos del presente convenio y con respeto a los ámbitos competenciales respectivos de las Administraciones Públicas signatarias del mismo.

Segunda. *Funciones.*

Se llevarán a cabo por las aludidas Unidades las siguientes funciones en relación con las competencias que en materia de juegos y apuestas ostenta la Administración de la Comunidad de Castilla y León:

- a) Vigilar el cumplimiento por parte de los casinos de juego, salas de bingo, salones de juego, casa de apuestas y otros establecimientos públicos en que se practiquen juegos y apuestas, de las disposiciones vigentes, así como, a tal fin, la inspección permanente de dichos locales.
- b) Elaborar los informes que se les requieran para la apertura, funcionamiento y renovación de establecimientos específicos de juego y apuestas, aplicando las normas técnicas existentes para cada tipo de establecimientos.
- c) Emitir informes y asesoramiento solicitados por la Administración de la Comunidad de Castilla y León en relación con el objeto del convenio.
- d) En su caso, levantar las pertinentes actas por infracciones administrativas.
- e) En su caso, proceder al precinto y comiso de los elementos o clausura de los establecimientos de juego y apuestas, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora correspondiente del Juego y de las Apuestas de Castilla y León.
- f) Evitar la comisión de fraudes en el desarrollo de los juegos y apuestas.
- g) Descubrir y perseguir el juego y apuestas clandestinos.
- h) Velar por el orden público y el mantenimiento de la seguridad pública en los distintos establecimientos de juego y apuestas.

Tercera. *Ordenación de actuaciones.*

Los órganos correspondientes de la Administración de la Comunidad de Castilla y León requerirán de los Grupos Territoriales de Juego, a través de la Delegación del Gobierno y de las Subdelegaciones del Gobierno en las correspondientes provincias, la realización de aquellas inspecciones y la emisión de informes que consideren necesarios para el ejercicio de sus competencias en la materia objeto de este convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el Consejero competente en la materia, de acuerdo con el Delegado del Gobierno, elaborará con la periodicidad que se estime oportuno, planes de inspección que dirijan la actividad de los Grupos Territoriales del Servicio de Control de Juegos de Azar dentro de la Comunidad de Castilla y León.

Cuarta. *Relaciones entre órganos estatales y órganos propios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.*

Todas las actuaciones inspectoras de las Unidades de juego que se deriven de estas actividades se remitirán, a través de la Delegación del Gobierno y las Subdelegaciones del Gobierno en las correspondientes provincias, a la Administración de la Comunidad de Castilla y León y, asimismo, los órganos autonómicos podrán utilizar idéntica vía para

trasladar aquellos escritos que se precise cumplimentar para el normal desarrollo de las tareas encomendadas en este ámbito de juego.

De igual forma, cuando los servicios realizados implicaran la investigación de delitos cuyas diligencias hubiesen sido remitidas a las Autoridades judiciales, se dará conocimiento a los órganos correspondientes de la Administración de la Comunidad de Castilla y León siempre que el hecho punible hubiese sido cometido en su territorio.

Quinta. *Asistencia técnica y financiación.*

Las autoridades de la Administración de la Comunidad de Castilla y León prestarán a los Grupos Territoriales de Juego, en el desarrollo de las competencias a que se refiere el presente convenio, la asistencia y apoyo propios de las relaciones entre las diferentes Administraciones Públicas.

Igualmente, la Administración de la Comunidad de Castilla y León facilitará los soportes informáticos, instrumentos o recursos materiales necesarios a fin de que los funcionarios de los Grupos Territoriales de Juego puedan realizar las funciones a que este convenio se refiere.

Por su parte la Secretaría de Estado de Seguridad se compromete, dentro de sus disponibilidades presupuestarias, a mantener un número suficiente de funcionarios en cada una de las provincias de esta Comunidad Autónoma para poder desempeñar las tareas objeto del convenio con plena eficacia.

Asimismo, el Servicio de Control de Juegos de Azar facilitará a la Administración de la Comunidad de Castilla y León un informe, con la periodicidad que se determine de común acuerdo, donde se contengan los datos relativos a la actividad desarrollada por los Grupos Territoriales del Juego del Cuerpo de Policía Nacional.

Sexta. *Vínculo contractual.*

El presente convenio no generará ningún tipo de vínculo contractual ni laboral entre las partes firmantes y las personas físicas que desempeñen las actividades propias del mismo.

Séptima. *Comisión de Seguimiento.*

Se constituye una Comisión de Seguimiento del convenio encargada de resolver las dudas que surjan en su interpretación, de solventar las posibles discrepancias que puedan surgir en su ejecución, y de elaborar propuestas tendentes a mejorar el Servicio de Control de Juegos de Azar en las materias propias de la competencia de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

La Comisión estará integrada por dos representantes de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, designados por el Consejero competente en la materia, y dos representantes de la Administración General del Estado, designados uno por el Director General de la Policía y el otro por el Delegado del Gobierno en la Comunidad de Castilla y León.

En todo caso, el funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento se adecuará a lo previsto, para los órganos colegiados, en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Octava. *Modificación del convenio.*

El presente convenio podrá ser revisado en cualquier momento, siempre que lo manifieste cualquiera de las partes para adaptarlo a nuevas exigencias legales o de cualquier otra índole, o porque la experiencia del convenio haga necesaria la modificación de algún punto del mismo.

Dicha modificación, adoptada por acuerdo unánime de las partes, exigirá la suscripción de la correspondiente adenda de modificación del convenio.

Conforme se establece en la Disposición Adicional séptima de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la modificación del convenio deberá ser comunicada en el plazo de cinco días al Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación.

Novena. *Obligaciones económicas de las partes.*

Sin perjuicio de que el desarrollo del presente convenio no comporta la generación de compromiso económico alguno para las partes, sí conlleva la generación de ciertos gastos que serán asumidos en el ámbito de sus posibilidades presupuestarias.

Para los servicios dependientes del Ministerio del Interior, la cuantía de dichos gastos asciende a 876.354 euros, de los que: 805.497 euros, corresponden al capítulo I del presupuesto (gasto de personal); y 70.857 euros, corresponden al capítulo II del presupuesto (coste del servicio de renting de los vehículos policiales asignados al servicio).

Este coste estimado se ha calculado en base al número máximo total de funcionarios de la Policía Nacional a quienes les podrían ser atribuidas funciones relativas al objeto del convenio, 5 funcionarios de Escala Ejecutiva, 4 funcionarios de la Escala de Subinspección y 14 funcionarios de Escala Básica, así como un total de 9 vehículos policiales tipo «K».

Para los servicios dependientes de la Consejería de la Presidencia, la cuantía de dichos gastos asciende a 11.223,17 euros, de los que: 6.107,95 corresponden al capítulo I del presupuesto (gasto de personal); y 5.125,22 euros corresponden al capítulo II del Presupuesto (coste del servicio de los ordenadores portátiles, impresoras, líneas telefónicas y consumibles asignados al servicio).

Dichos gastos se imputarán en las correspondientes aplicaciones presupuestarias para cada una de las anualidades de vigencia del convenio.

Décima. *Naturaleza jurídica y legislación aplicable.*

Este convenio se somete al régimen jurídico de los convenios, previsto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, teniendo naturaleza administrativa.

Undécima. *Resolución de conflictos y jurisdicción competente.*

Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del convenio que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión Mixta de Seguimiento, serán sometidas a los tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Duodécima. *Protección de datos.*

Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de todos los datos e informaciones facilitados por la otra parte y que sean concernientes a la ejecución del objeto del presente convenio, debiendo las partes mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, total o parcialmente, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del mismo, salvo en los casos y mediante la forma legalmente previstos.

Si durante la ejecución del presente convenio las partes tratasen datos de carácter personal, éstas se obligan al cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; y, en lo que le sea de aplicación, la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales.

Decimotercera. *Causas de extinción.*

Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Decimocuarta. *Vigencia.*

El presente convenio tendrá una duración de cuatro años. En cualquier momento anterior a su finalización, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por otros cuatro años o su extinción.

El convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez sea inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de cooperación del sector público estatal, y será publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo de diez días hábiles desde su formalización, sin perjuicio de su publicación facultativa en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León».

Decimoquinta. *Transparencia.*

Las partes prestan expresamente su consentimiento para que se dé al presente convenio la publicidad exigida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

Por todo lo expuesto, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, las partes firman el presente convenio electrónicamente.—El Secretario de Estado de Seguridad, P.D. el Director General de la Policía, Resolución de 18 de enero de 2023, Francisco Pardo Piqueras.—El Consejero de la Presidencia, Jesús Julio Carnero García.

CÓDIGO DEL PUESTO	NÚMERO DE PUESTOS	DENOMINACIÓN Y ÓRGANO	CÓDIGO Y SEDE DEL PUESTO	NIVEL	EP	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	ESCALA, GRUPO O CATEGORÍA	NÚMERO DE VACANTE
A1235	1	JEFE COMISARÍA LOCAL (COMISARÍA LOCAL DE MANRESA)	B14GA MANRESA	26	LD	10.017,60 €	E1	000164
A1240	1	JEFE COMISARÍA LOCAL (COMISARÍA LOCAL DE ORIHUELA)	C146A ORIHUELA	27	LD	10.017,60 €	E1	000165
A1235	1	JEFE COMISARÍA LOCAL (COMISARÍA LOCAL DE XÀTIVA)	C44EA XÀTIVA	26	LD	10.017,60 €	E1	000166
A1235	1	JEFE COMISARÍA LOCAL (COMISARÍA LOCAL DE MORÓN DE LA FRONTERA)	D646A MORON DE LA FRONTERA	26	LD	10.017,60 €	E1	000167
A1235	1	JEFE COMISARÍA LOCAL (COMISARÍA LOCAL DE ASTORGA)	G341A ASTORGA	26	LD	10.017,60 €	E1	000168
A1235	1	JEFE COMISARÍA LOCAL (COMISARÍA LOCAL DE MONFORTE DE LEMOS)	H241A MONFORTE DE LEMOS	26	LD	10.017,60 €	E1	000169
A1235	1	JEFE COMISARÍA LOCAL (COMISARÍA LOCAL DE MIERES)	K144A MIERES	26	LD	10.017,60 €	E1	000170
A1235	1	JEFE COMISARÍA LOCAL (COMISARÍA LOCAL DE ANDÚJAR)	L341A ANDUJAR	26	LD	10.017,60 €	E1	000171
A1235	1	JEFE COMISARÍA LOCAL (COMISARÍA LOCAL DE ÚBEDA)	L344A UBEDA	26	LD	10.017,60 €	E1	000172
A1235	1	JEFE COMISARÍA LOCAL (COMISARÍA LOCAL DE SANTA CRUZ DE LA PALMA)	M243A SANTA CRUZ DE LA PALMA	26	LD	10.017,60 €	E1	000173
A1245	1	JEFE COMISARÍA LOCAL (COMISARÍA LOCAL DE MAÓ-MAHÓN)	N143A MAO	27	LD	10.589,28 €	E1	000174

ANEXO I
C.L.D. 37/2023 JEFE COMISARÍA LOCAL EE

CÓDIGO DEL PUESTO	NÚMERO DE PUESTOS	DENOMINACIÓN Y ÓRGANO	CÓDIGO Y SEDE DEL PUESTO	NIVEL	FP	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	ESCALA, GRUPO O CATEGORÍA	NÚMERO DE VACANTE
A1235	1	JEFE COMISARÍA LOCAL (COMISARÍA LOCAL DE IGUALADA)	B14FA IGUALADA	26	LD	10.017,60 €	EE	000175
A1235	1	JEFE COMISARÍA LOCAL (COMISARÍA LOCAL DE FIGUERES)	B241A FIGUERES	26	LD	10.017,60 €	EE	000176
A1235	1	JEFE COMISARÍA LOCAL (COMISARÍA LOCAL DE SANT FELIÚ DE GUÍXOLS)	B243A SANT FELIU DE GUIXOLS	26	LD	10.017,60 €	EE	000177

CÓDIGO DEL PUESTO	NÚMERO DE PUESTOS	DENOMINACIÓN Y ÓRGANO	CÓDIGO Y SEDE DEL PUESTO	NIVEL	EP	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	ESCALA, GRUPO O CATEGORÍA	NÚMERO DE VACANTE
A0460	1	ESPECIALISTA SISTEMAS ESPECIALES (JEFATURA SUPERIOR DE CATALUÑA)	B110A BARCELONA	17	LD	3.498,84 €	EB	000179
A2011	1	JEFE GRUPO OPERATIVO SISTEMAS ESPECIALES (JEFATURA SUPERIOR DE LA COMUNIDAD VALENCIANA)	C410A VALENCIA	25	LD	8.755,80 €	E2	000180
A0455	4	ESPECIALISTA SISTEMAS ESPECIALES (JEFATURA SUPERIOR DE LA COMUNIDAD VALENCIANA)	C410A VALENCIA	17	LD	3.423,00 €	EB	000181
A2011	1	JEFE GRUPO OPERATIVO SISTEMAS ESPECIALES (JEFATURA SUPERIOR DE ANDALUCÍA OCCIDENTAL)	D610A SEVILLA	25	LD	8.755,80 €	E2	000182
A0455	3	ESPECIALISTA SISTEMAS ESPECIALES (COMISARÍA PROVINCIAL DE MÁLAGA)	L420A MALAGA	17	LD	3.423,00 €	EB	000183
A0470	1	ESPECIALISTA SISTEMAS ESPECIALES (JEFATURA SUPERIOR DE CANARIAS)	M110A LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	22	LD	3.471,96 €	SB	000184
A0455	3	ESPECIALISTA SISTEMAS ESPECIALES (JEFATURA SUPERIOR DE CANARIAS)	M110A LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	17	LD	3.423,00 €	EB	000185
A2016	4	JEFE GRUPO OPERATIVO SISTEMAS ESPECIALES (DIVISIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA)	W1T1 MADRID	25	LD	9.907,44 €	E2	000186
A4435	7	TÉCNICO SISTEMAS ESPECIALES (DIVISIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA)	W1T1 MADRID	24	LD	5.579,76 €	E2	000187
A0475	4	ESPECIALISTA SISTEMAS ESPECIALES (DIVISIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA)	W1T1 MADRID	22	LD	3.622,20 €	SB	000188
A0460	8	ESPECIALISTA SISTEMAS ESPECIALES (DIVISIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA)	W1T1 MADRID	17	LD	3.498,84 €	EB	000189

JEFE DE SERVICIO DE PROTOCOLO

CÓDIGO DEL PUESTO	NÚMERO DE PUESTOS	DENOMINACIÓN Y ÓRGANO	CÓDIGO Y SEDE DEL PUESTO	NIVEL	FP	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	ESCALA, GRUPO O CATEGORÍA	REQUISITO	CONTENIDO DEL PUESTO	NÚMERO DE VACANTE
A3012	1	JEFE SERVICIO PROTOCOLO (GABINETE TÉCNICO)	W1C3 MADRID	27	LD	13.737,00 €	E1	<p>Estar en posesión del curso de "Protocolo Institucional en el Cuerpo Nacional de Policía" o equivalente.</p>	<p>Formación en materia de protocolo y los actos de representación dentro del ámbito de la Policía Nacional.</p> <p>Preparación, gestión y ejecución de actos institucionales con repercusión nacional e internacional en el ámbito de la Dirección General de la Policía, de la Secretaría de Estado de Seguridad y del Ministerio de Interior.</p> <p>Elaboración, gestión, coordinación y ejecución de actos y eventos que se desarrollen a nivel corporativo.</p>	000178

**ANEXO: RESOLUCIÓN CONVOCATORIA DE 20 DE FEBRERO DE 2023
(ORDEN GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA DE 27 DE FEBRERO DE 2023 Y
BOLETÍN OFICIAL DE LA GUARDIA CIVIL DE 28 DE FEBRERO DE 2023)**

Puesto adjudicado					Puesto de cese		Datos personales adjudicatario/a				
Nº de orden	Puesto de trabajo	Nº de puestos	Nivel	Complemento Específico	Ministerio, Centro Directivo, Provincia	Nivel	Apellidos y Nombre	N.R.P. D.N.I.	Grupo	Categoría / Empleo	Situación
	SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD Dirección General de Coordinación y Estudios <u>Unidad de Apoyo</u>										
1	Director CNPIC	1	30	36.648,64	Interior. Secretaría de Estado de Seguridad. Dirección General de Coordinación y Estudios. Madrid	30	Pérez Pajuelo, José Luis	5295xxxx	A1	Comandante	Activo
2	Jefe de Servicio	1	27	12.309,24	Interior. Secretaría de Estado de Seguridad. Dirección General de Coordinación y Estudios. Madrid	27	Novoa López, Rocío	2895xxx	A1	Inspectora CNP	Activo
3	Jefe de Servicio	1	27	12.309,24	Interior. Secretaría de Estado de Seguridad. Dirección General de Coordinación y Estudios. Madrid	27	Flores Alviz, Ángel	8005xxxx	A1	Comandante	Activo
4	Jefe de Servicio	1	27	12.309,24	Interior. Secretaría de Estado de Seguridad. Dirección General de Coordinación y Estudios. Madrid	27	Calvo Martín, Manuel Ángel	1274xxxx	A1	Capitán	Activo
5	Jefe de Proyectos Informáticos	1	26	13.806,12	Interior. Secretaría de Estado de Seguridad. Dirección General de Coordinación y Estudios. Madrid	26	Herrero Hidalgo, Silvia	7081xxxx	A1	Inspectora	Activo
6	Técnico de Sistemas	1	26	11.902,08	Interior. Secretaría de Estado de Seguridad. Dirección General de Coordinación y Estudios. Madrid	26	Gobierno López, Leandro	0484xxxx	A1	Inspector	Activo



Puesto adjudicado				Puesto de cese			Datos personales adjudicatario/a				
Nº de orden	Puesto de trabajo	Nº de puestos	Nivel	Complemento Específico	Ministerio, Centro Directivo, Provincia	Nivel	Apellidos y Nombre	N.R.P. D.N.I.	Grupo	Categoría / Empleo	Situación
7	Jefe de Sección	1	25	11.499,48	Interior. Secretaría de Estado de Seguridad. Dirección General de Coordinación y Estudios. Madrid	25	Vinuesa Fabian, Nuria	0312xxxx	A1	Inspectora	Activo
8	Jefe de Sección	1	25	11.499,48	Interior. Secretaría de Estado de Seguridad. Dirección General de Coordinación y Estudios. Madrid	25	Santos Pascual, Antonio	1195xxxx	A1	Capitán	Activo
9	Jefe de Sección	1	25	11.499,48	Interior. Secretaría de Estado de Seguridad. Dirección General de Coordinación y Estudios. Madrid	25	Mosquera Ramos, Pedro Manuel	7879xxxx	A1	Inspector	Activo
10	Jefe de Grupo Operativo	1	22	6.492,00	Interior. Comandancia de la Guardia Civil de Madrid. Madrid	20	Martín Bravo, Pedro Manuel	5369xxxx	C1	Sargento	Activo
11	Jefe de Grupo Operativo	1	22	6.492,00	Interior. Secretaría de Estado de Seguridad. Dirección General de Coordinación y Estudios. Madrid	22	Miguel Martínez, Alberto	5011xxxx	A2	Subinspector	Activo
12	Jefe de Grupo Operativo	1	22	6.492,00	Interior. Secretaría de Estado de Seguridad. Dirección General de Coordinación y Estudios. Madrid	22	Pérez Gómez, Fernando	5021xxxx	C1	Sargento	Activo
13	Personal de Apoyo	1	18	5.445,48	Interior. Secretaría de Estado de Seguridad. Dirección General de Coordinación y Estudios. Madrid	18	Zardaín Gallo, Óscar	5353xxxx	C1	Policía	Activo
<u>Inspección de Personal y Servicios de Seguridad</u>											
14	Jefe de Equipo Auditor	1	28	15.646,92	Interior. Secretaría de Estado de Seguridad. Inspección de Personal y Servicios de Seguridad. Madrid	28	García Magariños, José	0261xxxx	A1	Comisario	Activo
15	Inspector Auditor	1	27	12.309,24	Interior. Secretaría de Estado de Seguridad. Inspección de Personal y Servicios de Seguridad. Madrid	27	Rey Moreno, Julián	0538xxxx	A1	Facultativo	Activo

CSV : GEN-3673-29d1-9ab8-79a5-1966-c6af-e6c0-d720

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ISABEL GOICOECHEA ARANGUREN | FECHA : 27/04/2023 15:38 | Sin acción específica



Puesto adjudicado				Puesto de cese			Datos personales adjudicatario/a				
Nº de orden	Puesto de trabajo	Nº de puestos	Nivel	Complemento Específico	Ministerio, Centro Directivo, Provincia	Nivel	Apellidos y Nombre	N.R.P. D.N.I.	Grupo	Categoría / Empleo	Situación
16	Inspector Auditor	1	27	12.309,24	Interior. Secretaría de Estado de Seguridad. Inspección de Personal y Servicios de Seguridad. Madrid	27	Vílchez Martínez, Pedro Jesús	5081xxxx	A1	Inspector	Activo
17	Personal de Apoyo	1	18	5.445,48	Interior. Secretaría de Estado de Seguridad. Inspección de Personal y Servicios de Seguridad. Madrid	21	Vélez Salvador, Saturnino	5096xxxx	C1	Sargento	Activo
18	Personal de Apoyo	1	21	5.445,48	Interior. Secretaría de Estado de Seguridad. Inspección de Personal y Servicios de Seguridad. Madrid	18	Rodriguez de Guzmán González, Iván	7023xxxx	C1	Policía	Activo
19	<u>Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado</u> Jefe de División de Terrorismo	1	30	36.648,64	Interior. Secretaría de Estado de Seguridad. Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado. Las Rozas (Madrid)	30	Marín Parra, Florentino	0895xxxx	A1	Comisario Principal	Activo
20	Jefe de División de Crimen Organizado	1	30	36.648,64	Interior. Secretaría de Estado de Seguridad. Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado. Madrid	30	García-Fustel González, Jesús Rafael	0081xxxx	A1	Coronel	Activo
21	Jefe de la Oficina Española del PNR	1	29	30.251,76	Interior. Secretaría de Estado de Seguridad. Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado. Madrid	29	Sierra Jiménez, Alberto	5083xxxx	A1	Comisario	Activo
22	Jefe de Area	1	28	15.646,92	Interior. Secretaría de Estado de Seguridad. Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado. Las Rozas (Madrid)	28	Alonso Abujeta, Julián	0117xxxx	A1	Inspector Jefe	Activo
23	Jefe de Área	1	28	15.646,92	Interior. Secretaría de Estado de Seguridad. Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado. Las Rozas (Madrid)	28	Martín Abad, Joaquín	5139xxxx	A1	Comisario	Activo

CSV : GEN-3673-29d1-9ab8-79a5-1966-c6af-e6c0-d720

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ISABEL GOICOECHEA ARANGUREN | FECHA : 27/04/2023 15:38 | Sin acción específica



Puesto adjudicado				Puesto de cese			Datos personales adjudicatario/a				
Nº de orden	Puesto de trabajo	Nº de puestos	Nivel	Complemento Específico	Ministerio, Centro Directivo, Provincia	Nivel	Apellidos y Nombre	N.R.P. D.N.I.	Grupo	Categoría / Empleo	Situación
24	Jefe de Área	1	28	15.646,92	Interior. Secretaría de Estado de Seguridad. Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado. Madrid	28	Mateos San Felipe, María Felicísima	0785xxxx	A1	Inspectora Jefa	Activo
25	Jefe de Servicio	1	27	12.309,24	Interior. Secretaría de Estado de Seguridad. Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado. Las Rozas (Madrid)	27	Fraile San José, Enrique	0541xxx	A1	Inspector Jefe	Activo
26	Jefe de Servicio	1	27	12.309,24	Interior. Secretaría de Estado de Seguridad. Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado. Madrid	27	Gómez Torrado, Sonia	5192xxxx	A1	Inspectora Jefa	Activo
27	Jefe de Servicio	1	27	12.309,24	Interior. Secretaría de Estado de Seguridad. Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado. Las Rozas (Madrid)	27	González Alonso, Esther	0658xxxx	A1	Inspectora Jefa	Activo
28	Jefe de Servicio	1	27	12.309,24	Interior. Secretaría de Estado de Seguridad. Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado. Madrid	27	Hernández Blanco, Mónica	4671xxxx	A1	Inspectora Jefa	Activo
29	Jefe de Servicio	1	27	12.309,24	Interior. Secretaría de Estado de Seguridad. Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado. Las Rozas (Madrid)	27	Marín Iglesias, Susana	5299xxxx	A1	Inspectora	Activo
30	Jefe de Servicio	1	27	12.309,24	Interior. Secretaría de Estado de Seguridad. Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado. Madrid	25	Merino Morillo, Ignacio	0520xxx	A1	Inspector Jefe	Activo
31	Jefe de Servicio	1	27	12.309,24	Interior. Secretaría de Estado de Seguridad. Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado. Las Rozas (Madrid)	27	Rivas Ausocua, Fernando	5010xxx	A1	Inspector	Activo

CSV : GEN-3673-29d1-9ab8-79a5-1966-c6af-e6c0-d720

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ISABEL GOICOECHEA ARANGUREN | FECHA : 27/04/2023 15:38 | Sin acción específica



Puesto adjudicado				Puesto de cese			Datos personales adjudicatario/a				
Nº de orden	Puesto de trabajo	Nº de puestos	Nivel	Complemento Específico	Ministerio, Centro Directivo, Provincia	Nivel	Apellidos y Nombre	N.R.P. D.N.I.	Grupo	Categoría / Empleo	Situación
32	Técnico de Sistemas	1	26	11.902,08	Interior. Secretaría de Estado de Seguridad. Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado. Las Rozas (Madrid)	26	Grima Mozo, José Fernando	0786xxxx	A1	Inspector	Activo
33	Técnico de Sistemas	1	26	11.902,08	Interior. Secretaría de Estado de Seguridad. Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado. Madrid	26	Mesa Vázquez, Sergio	5009xxxx	A1	Teniente	Activo
34	Jefe de Sección	1	25	11.499,48	Interior. Secretaría de Estado de Seguridad. Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado. Madrid	25	García Pérez, Enrique	5297xxxx	A1	Inspector	Activo
35	Jefe de Sección	1	25	11.499,48	Interior. Secretaría de Estado de Seguridad. Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado. Madrid	25	Matías Agustín, Lorena	4707xxxx	A1	Inspectora	Activo
36	Jefe de Sección	1	25	11.499,48	Interior. Secretaría de Estado de Seguridad. Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado. Las Rozas (Madrid)	25	Moreno Palacios, Ángel	3352xxxx	A1	Inspector	Activo
37	Jefe de Sección	1	25	11.499,48	Interior. Secretaría de Estado de Seguridad. Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado. Madrid	25	Sánchez-Pardo López, José Manuel	5086xxxx	A1	Inspector	Activo
38	Jefe de Sección	1	25	11.499,48	Interior. Secretaría de Estado de Seguridad. Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado. Madrid	25	Solera Suarez, María del Carmen	0261xxxx	A1	Inspectora	Activo
39	Jefe de Sección	1	25	11.499,48	Interior. Secretaría de Estado de Seguridad. Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado. Madrid	25	Carrasco García, Juan Pedro	0460xxxx	A1	Inspector	Activo

CSV : GEN-3673-29d1-9ab8-79a5-1966-c6af-e6c0-d720

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ISABEL GOICOECHEA ARANGUREN | FECHA : 27/04/2023 15:38 | Sin acción específica



Puesto adjudicado				Puesto de cese			Datos personales adjudicatario/a				
Nº de orden	Puesto de trabajo	Nº de puestos	Nivel	Complemento Específico	Ministerio, Centro Directivo, Provincia	Nivel	Apellidos y Nombre	N.R.P. D.N.I.	Grupo	Categoría / Empleo	Situación
40	Jefe de Sección	1	25	11.499,48	Interior. Secretaría de Estado de Seguridad. Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado. Madrid	25	Tapia Rubia, José María	0288xxxx	A1	Inspector	Activo
41	Jefe de Grupo	1	25	7.946,88	Interior. Secretaría de Estado de Seguridad. Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado. Las Rozas (Madrid)	25	Bajo Cueto, Óscar Luis	0979xxxx	A1	Inspector	Activo
42	Jefe de Grupo	1	25	7.946,88	Interior. Secretaría de Estado de Seguridad. Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado. Madrid	25	Castaño Trevín, Jesús Ángel	1088xxxx	A1	Inspector	Activo
43	Jefe de Grupo	1	25	7.946,88	Interior. Secretaría de Estado de Seguridad. Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado. Madrid	25	García López, Rafael	0802xxxx	A1	Inspector	Activo
44	Jefe de Grupo	1	25	7.946,88	Interior. Secretaría de Estado de Seguridad. Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado. Madrid	25	Marcos Santos, Juan	7966xxxx	A1	Inspector	Activo
45	Especialista N. 18	1	18	5.770,92	Interior. Secretaría de Estado de Seguridad. Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado. Madrid	18	García Sánchez, Alberto	5289xxxx	C1	Policía	Activo
46	Personal de Apoyo	1	18	5.445,48	Interior. Dirección General de la Policía. Dirección Adjunta Operativa. Las Rozas (Madrid)	18	Mayor López, Cristina del Mar	2302xxxx	C1	Oficial de Policía	Activo
47	Jefe de Servicio Operativo	1	27	12.309,24	Interior. Secretaría de Estado de Seguridad. Subd. Gral. Sistemas de la Información y Comunicaciones para la Seguridad. Madrid	27	Isidro Torreblanca, José	4529xxxx	A1	Comandante	Activo

CSV : GEN-3673-29d1-9ab8-79a5-1966-c6af-e6c0-d720

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ISABEL GOICOECHEA ARANGUREN | FECHA : 27/04/2023 15:38 | Sin acción específica



Puesto adjudicado				Puesto de cese			Datos personales adjudicatario/a				
Nº de orden	Puesto de trabajo	Nº de puestos	Nivel	Complemento Específico	Ministerio, Centro Directivo, Provincia	Nivel	Apellidos y Nombre	N.R.P. D.N.I.	Grupo	Categoría / Empleo	Situación
48	Técnico de Sistemas	1	26	11.902,08	Interior. Secretaría de Estado de Seguridad. Subdirección General de Sistemas de la Información y Comunicaciones para la Seguridad. Madrid	26	Plaza Cuerva, Miguel Ángel	2297xxxx	A1	Comandante	Activo
49	Dirección General de Relaciones Internacionales y Extranjería <u>Unidad de Apoyo</u> Jefa de Área	1	28	15.646,92	Interior. Secretaria de Estado de Seguridad. Dirección General de Relaciones Internacionales y Extranjería. Madrid	28	Columna Martín, María Teresa	0263xxxx	A1	Inspectora Jefa	Activo

CSV : GEN-3673-29d1-9ab8-79a5-1966-c6af-e6c0-d720

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ISABEL GOICOECHEA ARANGUREN | FECHA : 27/04/2023 15:38 | Sin acción específica



II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DEL INTERIOR

10076 *Resolución de 17 de abril de 2023, de la Dirección General de la Policía, por la que se modifica la de 10 de marzo de 2023, por la que se declaran admitidos a la fase de curso a los aspirantes que han obtenido mayor puntuación en la fase de concurso, para la provisión de plazas de Facultativos y Técnicos en el Cuerpo Nacional de Policía, convocado por Resolución de 22 de agosto de 2022.*

Por Resolución de 22 de agosto de 2022, de la Dirección General de la Policía, se convoca concurso para la provisión de plazas de Facultativos y Técnicos del Cuerpo Nacional de Policía, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» (BOE) número 210, de 1 de septiembre de 2022.

Por Resolución de 10 de marzo de 2023, del mismo órgano directivo, se declaran admitidos a participar en la fase de curso a los aspirantes que han obtenido mayor puntuación en la fase del concurso.

Con posterioridad a la publicación de la citada Resolución y dentro del plazo de renunciaciones establecido en la misma, uno de los participantes seleccionados para la realización del curso de especialización renunció a continuar en el proceso selectivo.

Por consiguiente, esta Dirección General dispone:

Primero.

Dejar sin efecto la admisión a la fase de curso y su nombramiento como funcionario en prácticas, al aspirante que se relaciona en el anexo I, a quien conforme al baremo indicado se le asignaba la plaza mencionada en el citado anexo, por haber renunciado a continuar en el proceso selectivo.

Segundo.

Como consecuencia de la citada renuncia, en virtud de lo establecido en la base 10.3 de la convocatoria que refiere que «Una vez publicada la resolución que designa a las personas que tienen que efectuar el curso de especialización, si se produjera una renuncia dentro del plazo de diez días naturales desde la citada publicación, el Director General de la Policía, a propuesta del tribunal calificador, nombrará para la realización del citado curso al siguiente de los solicitantes de la plaza inicialmente asignada, conforme a la puntuación total obtenida y el orden de prelación establecido en su solicitud», procede modificar la asignación de la plaza a los aspirantes que se indican en el anexo II, que ya fueron admitidos a la fase del curso mediante la Resolución de 10 de marzo de 2023 mencionada, a los que se les adjudica inicialmente la plaza que para cada uno de ellos se indica en el referido anexo.

Tercero.

Declarar admitida a participar en la fase de curso a la participante que se reseña en el anexo III, con indicación de la plaza que se le asigna inicialmente, de conformidad con la puntuación obtenida en la fase de concurso y su orden de preferencia.

La asignación de plazas a los aspirantes mencionados en los apartados segundo y tercero de esta Resolución, está condicionada a la superación del curso de especialización establecido en la letra b) de la base octava de la convocatoria, al

mantenimiento de la puntuación máxima para la misma y a su nombramiento como funcionario Facultativo o Técnico, según corresponda, de la Policía Nacional.

Cuarto.

De conformidad con lo que, para el acceso a las plazas de Facultativos y Técnicos de la Policía Nacional, dispone el Real Decreto 1593/1988, de 16 de diciembre y lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se acuerda nombrar Facultativa en prácticas de la Policía Nacional a la aspirante que se relaciona en el anexo III de esta Resolución, con efectos de 3 de mayo de 2023, siendo a su vez convocada al curso de especialización selectivo a que se refiere el punto b) de la base octava de la convocatoria, cuyo primer ciclo se realizará en el Centro de Actualización y Especialización de la División de Formación y Perfeccionamiento de la Dirección General de la Policía, sita en Madrid, Plaza Carabanchel 5, entre el 3 de mayo y el 24 de mayo de 2023. El segundo ciclo se desarrollará en el destino asignado en la presente resolución, entre el 25 de mayo y el 30 de junio de 2023, fecha en la que finalizará el curso.

La citada aspirante se personará en el lugar indicado en el párrafo anterior el próximo día 3 de mayo de 2023, a las 8:30 horas, para la realización del primer ciclo formativo. Una vez superado éste, se presentará el 25 de mayo de los corrientes en la sede de la plaza que se le asigna por la presente Resolución.

Quinto.

Contra la presente Resolución y los actos derivados de la misma que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Director General de la Policía, en los términos previstos en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Tribunal correspondiente, según lo dispuesto en los artículos 25, 26, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 17 de abril de 2023.–El Director General de la Policía, Francisco Pardo Piqueras.

ANEXO I

DNI	Apellidos y nombre	Baremo	Plaza adjudicada y sede
8834	MASSE GARCÍA, PEDRO.	14,00	F001 - División de Formación y Perfeccionamiento - Escuela Nacional de Policía (Ávila).
Total 1			

ANEXO II

DNI	Apellidos y nombre	Baremo	Plaza adjudicada y sede
7904	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, ANA.	10,10	F001 - División de Formación y Perfeccionamiento - Escuela Nacional de Policía (Ávila).
4531	GALLEGO BLÁZQUEZ, MARIA LUISA.	9,70	F010 - Comisaría Provincial de Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife).
Total 2			

ANEXO III

DNI	Apellidos y nombre	Baremo	Plaza adjudicada y sede
2125	TRAPERO ALEJANDRE, SONSOLES.	9,50	F011 - Jefatura Superior de Policía Illes Balears (Palma de Mallorca)
Total 1			

ANEXO I

<u>D.N.I.</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>TITULACIONES</u>	<u>ANTIGÜEDAD</u>	<u>HISTORIAL</u>
2908	ABADIA TIRADO, FRANCISCO JAVIER	30,95	21,00	165,05
7321	AGOIZ RODRIGUEZ, FERNANDO	19,20	21,00	138,70
1602	AGORRETA RUIZ, DAVID	21,60	28,00	187,36
9469	ANDINO ZAMANILLO, JORGE	20,65	38,00	224,54
5218	BLAZQUEZ BLAZQUEZ, GUILLERMO	17,60	21,00	152,25
4300	CALVO LLODRA, BARTOLOME	20,50	21,00	143,45
5017	GALVAN RUIZ, JAVIER MARIA	20,75	21,00	200,99
5202	GARCIA MIRAVETE, ALFREDO	19,50	28,00	152,58
4248	LOPEZ SANCHEZ, MARIA DOLORES	20,50	24,50	151,74
5016	MARI GARCIA, MARIA CRISTINA	21,50	21,00	160,24
8252	MORENO AMATRIAIN, JORGE IGNACIO	19,55	21,00	179,86
1313	NOGALES GARCIA, JESUS MARIA	20,80	24,50	165,01
5874	PACHECO CARRASCO, PEDRO JESUS	14,00	21,00	209,35
5017	RODRIGUEZ GOMEZ, YOLANDA	19,85	21,00	132,90
1005	RODRIGUEZ MARTINEZ, JOSE LUIS	17,75	21,00	170,39
0305	RODRIGUEZ SAN ROMAN, JOSE ANTONIO	17,90	17,50	318,08
7319	ROMAN LOPEZ, ELOY	22,90	24,50	143,69
3696	TUDANCA DE FRANCISCO, MARIA ALMUDENA	22,70	21,00	149,25

TOTAL: 18

ANEXO II

<u>D.N.I.</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>TITULACIONES</u>	<u>ANTIGÜEDAD</u>	<u>HISTORIAL</u>
1871	BERZAL TEJERO, FRANCISCO JAVIER	18,30	21,00	159,84
5347	CORIA RICO, FRANCISCO	17,25	21,00	168,50
0548	DONAIRE GARCIA SALMONES, LUIS FERNANDO	15,55	21,00	138,97
3483	ESTEBAN LEZAUN, LUIS JESUS	26,80	21,00	164,14
4010	FARIÑAS ABELLAN, MARIA ELISA	21,25	21,00	152,98
9333	LOPEZ GORDO, FRANCISCO	21,65	17,50	139,93
5284	MARTINEZ DUARTE, ANTONIO JESUS	18,85	17,50	261,31
0701	PEDRAZO MAJARREZ, JESUS	22,20	21,00	183,18
8657	PRIETO POVEDA, PEDRO	24,65	17,50	133,37
5381	RODRIGUEZ JIMENEZ, MANUEL	18,20	17,50	139,34
3380	RODRIGUEZ VELASCO, ROBERTO	17,10	21,00	191,15
2515	SUSIN BERCERO, JAVIER ANTONIO	18,50	17,50	145,83

TOTAL: 12



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

CENTRO UNIVERSITARIO
DE FORMACIÓN
DE LA POLICÍA NACIONAL, O.A.

Resolución de 27 de abril de 2023, del Director del Centro Universitario de Formación de la Policía Nacional, O.A., por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo 556/2023, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sito en la C/ General Castaños,1, Planta Baja, C.P. 280004, de Madrid, se sigue el Procedimiento Ordinario 556/2023, dimanante del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la organización sindical JUPOL, contra la Resolución del Director General de la Policía, Presidente del Consejo Rector del Centro Universitario de Formación de la Policía Nacional, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto por don Aarón Rivero Martín (Secretario General del sindicato JUPOL) contra la resolución del Director del Centro Universitario de Formación de la Policía Nacional, de fecha 20 de octubre de 2022, de convocatoria de la primera edición del Grado en Estudios Policiales en el Centro Universitario de Formación de la Policía Nacional, O.A.

En cumplimiento de lo requerido y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, por medio de la presente resolución se emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el mismo “para que puedan comparecer y personarse en el plazo de NUEVE DÍAS como demandados, mediante Procurador y Letrado, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, que continuará por sus trámites”.

EL DIRECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO
DE FORMACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL, O.A.,

**GARCIA
MOLINA, JOSE
(FIRMA)**

Firmado digitalmente por
GARCIA MOLINA, JOSE
(FIRMA)

Fecha: 2023.04.27 10:33:30
+02'00'

Fdo.: Dr. José García Molina